

# MANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FISCAL PARA AMPAS



La publicación de este Manual ha sido una iniciativa de la Federación Insular de AMPAS “Galdós”, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias (G1/S2/115-78/GC) y subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria.



## **Saluda del Presidente**

Estimadas y estimados miembros de las Juntas directivas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos:

Las entidades a las que pertenecemos, conocidas por comúnmente por su acrónimo AMPAS son entidades que, aún desarrollando su actividad de forma no lucrativa, deben cumplir con obligaciones de tipo contable y, al ser consideradas como *entidades* a efectos tributarios, deben cumplir igualmente con determinadas obligaciones, tanto económicas como informativas con la Hacienda Pública, estatal y autonómica.

Desde la Junta directiva de nuestra Federación nos complace ofrecer a los directivos de las AMPAS un material valioso y necesario que viene a cubrir una laguna en el campo de la Gestión de nuestras asociaciones.

Los contenidos de este Manual han servido como material de apoyo para la realización de un plan formativo que hemos desarrollado en nuestra isla desde diciembre de 2019 hasta julio de 2020, tanto presencialmente como en modalidad de tele-formación.

Dado lo cambiante del campo legislativo en general y del tributario en particular, esta realidad nos invita a reinventar el presente Manual de manera que esté periódicamente actualizado, evidentemente en formato digital. En la actualidad estamos trabajando en esta segunda fase del proyecto

Agradecemos al Cabildo de Gran Canaria y a su Consejera Doña Olaia Morán Ramírez la concesión de la subvención necesaria para ejecutar este proyecto, así como al personal de la Consejería de Educación y Juventud por su disponibilidad y colaboración y prestadas.

Por último, queremos agradecer la labor docente realizada por Jorge Guerrero Arroyo, autor del presente manual y ponente de las acciones comprendidas en el plan formativo "*Gestión económica y fiscal de AMPAS*".

Deseamos que les resulte de utilidad y les invitamos a que visiten nuestra web [www.fapagaldos.org](http://www.fapagaldos.org) y a que participen de forma activa en nuestra Federación, que aspira a ser la casa común de las AMPAS de Gran Canaria.

Reciban un cordial saludo,

Sergio Jesús de la Fe Melián

Presidente de FAPA Galdós.

## Nota de agradecimiento:

Para mí ha sido una grata experiencia haber participado en este proyecto que se trazó como objetivo *desmenuzar* el intrincado mundo de la gestión económica de las asociaciones, en sus vertientes contable y tributaria para hacerlas accesibles a los miembros de las Juntas directivas de las asociaciones en general y a las AMPAS en particular.

Como parte de un proyecto más ambicioso, este Manual ha servido como un *banco de conocimiento* para la ejecución de un proyecto formativo en el que tuve la satisfacción participar como docente. Personalmente, fue una magnífica oportunidad en la que compartir situaciones y reflexiones con madres y padres sensibles con la educación de sus hijos e hijas. Profesionalmente, sus aportaciones han sido muy valiosas y las cuestiones planteadas han supuesto para mí un enriquecimiento en lo que respecta a la casuística tan variada a la que día a día nos enfrentamos en nuestras asociaciones. De igual modo, ha servido para ir engrosando y enriqueciendo el presente Manual, que ha ido creciendo a medida que las acciones formativas se iban celebrando.

Sirvan estas líneas para mostrar mi agradecimiento tanto para todos ellos, así como para la FAPA Galdós.

Reciban un cordial saludo,

Jorge Guerrero Arroyo

## Sobre el autor:

Economista, asesor fiscal y experto contable.

Ha impartido docencia como profesor asociado en la FEET de la ULPGC y actualmente en la Facultad ESCOEX de la Universidad del Atlántico Medio.

Experto en fiscalidad de entidades no lucrativas, ha impartido formación especializada en el Colegio de Economistas de Las Palmas.

Docente acreditado por la Escuela de Organización Industrial y por el Servicio Canario de empleo.

Formador para el empleo desde 1994.

Crea y desarrolla contenidos formativos especializados para editoriales de carácter contable y tributario.

# ÍNDICE

1. Facturación.	
1.01 Introducción	01
1.02 La normativa en materia de facturación	07
1.03 La obligación de emitir facturas	12
1.04 El destinatario de las facturas	14
1.05 Soporte	16
1.06 Factura emitida por el destinatario	17
1.07 Factura completa u ordinaria	19
1.08 Factura simplificada	20
1.09 Canje de factura simplificada por completa	21
1.10. Duplicados de facturas	21
1.11 Factura emitida a varios destinatario	22
1.12 Factura recapitulativa	22
2. Limitación de pagos en efectivo	23
3. Obligaciones fiscales	25
3.01 Retenciones sobre premios, concursos o rifas	26
3.02 Retenciones sobre actividades profesionales	34
3.03 Retenciones sobre actividades empresariales, agrícolas, ganaderas y forestales	41
3.04 El Impuesto General Indirecto Canario	42
3.05 La declaración de operaciones con terceros	48
3.06 El Impuesto sobre sociedades	52
4. Comprobaciones censales por parte de la AMPA	56
5. Solicitud y justificación de subvenciones	60
6. Obligaciones en materia de contabilidad	62
7. Certificado y trámites electrónicos	63

# 1 Facturación.

## 1.01 Introducción.

En la gestión económica diaria de una AMPA, las facturas suponen la mayor parte de los documentos justificativos de los gastos en que incurren.

Dichas facturas además de servir de soporte documental para su contabilidad, en muchas ocasiones son justificantes necesarios en los procedimientos de justificación de subvenciones.

Por último, y no por ello menos importante, en ocasiones las facturas que recibimos de nuestros proveedores o acreedores pueden generar en nuestra AMPA obligaciones de carácter tributario, tales como las de retener a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentar declaraciones censales, sobre operaciones con terceros, liquidaciones y declaraciones informativas, emisión de certificados, etc.

Por lo tanto, y quedando demostrada la importancia y trascendencia de las facturas, dedicaremos este primer capítulo a su conocimiento, animando tanto a los lectores a continuar leyendo pues, lejos de ser un manual técnico-fiscal, está diseñado con un marcado carácter divulgativo para su uso por quienes no poseen conocimiento en estas materias.

## 1.02 La normativa en materia de facturación.

Existen diferentes normas que regulan las obligaciones de facturación:

- El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el [Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación](#) (y que nombraremos por sus siglas RGF).
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre [General Tributaria](#) en su artículo 29.2.e). (LGT)
- La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del [Impuesto sobre el Valor Añadido](#) (IVA)(art. 164.Uno.3º)
- La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del [Régimen Económico Fiscal de Canarias](#) (Impuesto General Indirecto Canario: IGIC).
- Real Decreto 22 agosto de 1885 por el que se publica el [Código de Comercio](#). (art. 24) (CC)

Pulsando sobre los textos [subrayados y marcados en color](#), se abrirá dicho documento en una ventana de navegación web.

De las normas mencionadas, la que más incide en materia de facturación y, a su vez, más dudas resuelven, son las referidas al IVA (prácticamente aplicable al IGIC en su totalidad). Esto es debido a que el IVA es un impuesto “vivo” de carácter nacional (a excepción de Ceuta y Melilla, aplicándose en su lugar el IGIC en el Archipiélago Canario) y cuya gestión, recaudación e inspección corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Al ser la factura el soporte principal sobre el que se repercute dicho impuesto, es decir, se le cobra al consumidor, la Agencia tributaria pone especial interés en resolver los casos tanto contemplados en la propia normativa del IVA como en la recogida en el comúnmente conocido como *Reglamento de facturación*.



Como resultado de lo anterior, la AEAT proporciona al contribuyente una herramienta de consulta basada en un sistema *pregunta-respuesta* en la que se han ido recopilando y ordenando numerosísimos casos consultados tanto por los contribuyentes como planteados por los técnicos de la propia Agencia tributaria. Cada cuestión figura clasificada en su impuesto de aplicación y se numera para una fácil localización. Por último, se hace referencia a la normativa y articulado invocado, o bien, a sentencias o consultas tributarias efectuadas por los contribuyentes.

A esta base de datos que figura en la web de la AEAT y que se denominada **INFORMA** acudiremos repetidamente y nos referiremos a ella por las letras INF y le seguirá el número de consulta, según el siguiente formato: por ejemplo “**INF – 133060**”.

Para acceder a ella mantenga pulsada la tecla Control de su teclado y haga clic con su ratón sobre la siguiente imagen:



Castellano | Català | Galego | Valencià | English  
Calendario, fecha y hora oficial 06/10/2018 21:49:05

Informa

Inicio | **Buscador** | Normativa | Consultas Vinculantes DGT

## >> **INFORMA**

El programa INFORMA es una base de datos que contiene, en formato pregunta-respuesta, los principales criterios de aplicación de la normativa tributaria. Puede acceder a la misma **utilizando el buscador** puesto a su disposición en la parte superior derecha de esta pantalla o **directamente**, pinchando en el enlace, seleccionando el Título que le interesa y navegando entre los capítulos y subcapítulos, hasta encontrar la referencia que busca. Si utiliza el buscador, tenga en cuenta que abarca todo el Programa INFORMA, por lo que le ofrecerá respuestas de todos los títulos, no solamente de alguno de ellos.

Si quiere acudir a alguna consulta de las incluidas en el programa INFORMA que vamos a citar en el presente Manual, necesita seleccionar la función marcada en **amarillo** en la imagen anterior e introducir el número de consulta.

Veamos un ejemplo en la siguiente página:

www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/iafriafr05f

Castellano | Català | Galego | Valencià | English  
 Calendario, fecha y hora oficial

Inicio Consultas IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS FACTURAS DESDE 1-1-2013 ACTIVIDAD PUNTUAL: DISEÑO DE SITIO WEB

Inicio | Buscador | Normativa | Consultas Vinculantes DGT

## Informa

### 140846-ACTIVIDAD PUNTUAL: DISEÑO DE SITIO WEB

#### Pregunta

Un empleado por cuenta ajena realiza, fuera de su actividad laboral, un servicio informático (diseño de un sitio web) emitiendo una factura extraordinaria por una cantidad inferior al salario mínimo interprofesional. ¿Debe declarar la factura sin darse de alta en el censo de empresarios y profesionales?

#### Respuesta

Si se ha efectuado de forma puntual y aislada y sin intención de continuidad, el servicio consistente en la realización de un sitio web, efectuado al margen de una actividad empresarial o profesional, no está sujeto al IVA.

En otro caso, sí estará sujeta al Impuesto la citada operación, en particular, cuando se tenga intención de intervenir en la producción de bienes y servicios, dado que ello determinará la realización de una actividad empresarial o profesional a efectos del IVA. En este supuesto, en su condición de empresario o profesional y sujeto pasivo del impuesto, habrá de observar todas las obligaciones previstas en la normativa del Impuesto, entre las que se incluye presentar la oportuna declaración censal relativa al comienzo de la actividad que le es propia.

#### Normativa/Doctrina

Artículo 5 Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .  
 Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3692 - 16 , de 05 de septiembre de 2016

Accesibilidad  
 Aviso de seguridad  
 Aviso legal  
 Datos personales

Buscar

Castellano  
 Català  
 Galego  
 Valencià

Observamos que esta consulta:

- ➔ • Está referida a: las obligaciones de los sujetos pasivos del IVA
  - ➔ • IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO > OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS > **FACTURAS DESDE 1-1-2013**
  - Identificada con el número **140846** en nuestro Manual figuraría como INF-140846).
  - Menciona al pie la normativa sobre la que se basa la respuesta
  - Artículo 5 Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .
  - y, en su caso, la doctrina (en este caso una consulta vinculante contestada por la Dirección General de Tributos):
- Consulta Vinculante de la D.G.T. V 3692 - 16 , de 05 de septiembre de 2016

Como complemento a lo anterior y al estar mejor sistematizada la información, recomendamos la lectura del [Manual IVA 2020](#), en su Capítulo 10. Obligaciones formales de los sujetos pasivos del IVA: facturas y Libros Registro - **Obligaciones en materia de facturación.**

Puede acceder pulsado sobre la portada que figura a continuación:



## 1.03 La obligación de emitir facturas.

Los empresarios y profesionales deben emitir facturas por **todas** las operaciones que realicen en el desarrollo de sus actividades (habituales u ocasionales) [artículo 2, f) RD 1619/2012].

El justificante legal que documenta una transacción (operación económica en la que se recibe un servicio o un bien a cambio de dinero) es la factura.

En ningún caso puede ser sustituida por otro tipo de documento, tales como recibos, albaranes o presupuestos (también denominadas *facturas proformas*).

Como veremos más adelante, en la factura **se deben describir los bienes y servicios que adquirimos de forma que sean perfectamente identificables**. No serán válidos términos ambiguos o imprecisos, tales como *compras del mes, suministros varios, material de papelería, servicios diversos*, etc.

Existe **un caso en que en la factura no es necesario que se describan los bienes adquiridos** y se da cuando los productos han sido entregados con anterioridad por nuestro proveedor y éste nos ha presentado albaranes

(para ser firmados por nosotros) de modo que quede acreditada su entrega.

Pues bien, en este único caso se permite que no figure la descripción de lo adquirido, pero deberá aparecer en la factura una relación de el o los albaranes de **forma inequívoca** (indicando, por ejemplo, su fecha, número identificativo,...). Por último, para que esta factura tenga –como en el resto de casos- los efectos perseguidos (justificar un gasto en nuestra contabilidad o en una subvención, o bien permitir ejercer cuantos derechos son reconocidos por la ley) los albaranes se considerarán como parte de la factura y deberán ser adjuntados a la misma.

Por ejemplo, cuando nos veamos obligados a adquirir unos ejemplares para el proyecto de **Banco de Libros** de nuestro centro y la librería nos los entregan en varios lotes, nos recogerán nuestras firmas en tantos albaranes como entregas se realicen. Cuando la factura se emita de este modo, no se le exigirá (aunque lo puede hacer perfectamente) que detalle los libros que hemos comprado, sino que dicho detalle figurará en los albaranes que la acompañan. Para finalizar, los albaranes deberán figurar detallados en la factura. **(INF – 133051)**

Igualmente, la normativa obliga a emitir factura a nuestros proveedores de bienes o servicios en el caso de que realicemos un **anticipo, entrega a cuenta o provisión de fondos**. (RGF – art.2.1)



Sin embargo, existen dos operaciones en las que no se obliga a expedir factura:

- Operaciones financieras (no confundir con los servicios que presta una entidad bancaria, tales como emisión de transferencia, cuotas de tarjetas, comisiones por mantenimiento, etc.)
- Operaciones de seguro. Este caso es más habitual que el anterior; para justificar el gasto por este concepto bastará con el contrato o póliza de seguros y su justificante de pago. **(INF – 133069)**

Debemos prestar atención a que nuestra AMPA figure como **Tomador en el contrato de seguro**, pues es la figura que legalmente corresponde.



**Recuerda**

## 1.04 El destinatario de las facturas.

Hemos de preocuparnos de que en nuestras facturas aparezcamos como destinatario de modo que **nuestros datos** (NIF, Nombre de la Asociación, domicilio completo, incluyendo código postal) figuren en la misma. Se dice que nosotros somos los **destinatarios porque somos a quienes se les prestan los servicios o entregan los bienes que hemos contratado.**

Existen casos en que siendo la AMPA quien encargue un servicio, sea persona o personas distintas las destinatarias.

Pongamos el siguiente ejemplo: en la **Asamblea General de asociados de la AMPA** en la que se acuerda una partida del presupuesto del próximo ejercicio para auxiliar al alumnado con menos recursos mediante ayudas para lentes correctoras y audífonos, ya que algunos asociados han observado estas necesidades y lo han puesto en conocimiento de la Junta directiva, quienes han llevado este importante asunto tanto en el Orden del día, como en el presupuesto. Esquemáticamente:



En este caso, en la factura de la óptica o centro auditivo debe figurar **como datos del destinatario los de nuestra AMPA** y, además, los datos identificativos de los **alumnos a quienes se les han entregado** las gafas o audífonos.

Está permitido que al indicar nuestros datos a nuestros proveedores para la emisión de una factura, se utilice las siglas **AMPA** en vez de **Asociación de Madres y Padres**, ya que son comúnmente aceptadas.

**INF - 133050**

## 1.05 Soporte.

Distinguimos tres tipos de facturas en función de su soporte:

### Factura “papel”



### Factura “digital”



### Factura electrónica



Tanto en el primer caso (factura papel) como en el segundo (formato digital), **no es obligatorio que la factura esté sellada ni firmada** para tener valor legal.

Sin embargo, en el caso de la **factura electrónica** (que deben utilizar los proveedores de las Administraciones públicas y de algunas grandes empresas) se requiere un certificado electrónico y otros recursos para su emisión y envío.



## 1.06 Factura emitida por el destinatario.

Puede darse el caso de que una persona física nos preste un servicio o nos venda bienes y no emita factura porque no sabe cómo hacerlo.

Pues bien, la normativa contempla este caso y la posibilidad de que nuestra AMPA como destinataria sea la que **en nombre de esta persona** emita la factura.

Vamos a conocer el procedimiento:

1.- Partimos de que un **“recibo”** no nos va a servir como documento justificativo para una subvención.



2.- Por lo tanto, nuestro objetivo es conseguir **una factura que reúna todos los requisitos**, que estudiaremos más adelante.



3.- Recordemos que estamos tratando el caso de un proveedor no habitual (que no actúa habitualmente como empresario o profesional) y al que le hemos comprado o nos ha prestado un servicio. En este caso, hemos **tratado con un agricultor la compra de unas varas de madera** para un taller de Lucha del Garrote en nuestro colegio. *Maestro Pancho* accede a vendernos las varas de eucalipto pero él no sabe nada sobre facturas.



4.- Como **vamos a necesitar la factura para justificar el proyecto de actividades subvencionado** por el Cabildo de Gran Canaria, vamos a redactar un documento por el que nuestro “proveedor” previamente nos autoriza a emitir la factura en su nombre.

Para que el trámite esté realizado legalmente (**tengamos en cuenta que estamos emitiendo la factura en su nombre**), redactaremos lo siguiente y tras su firma, estaremos en condiciones de emitir la factura:

REUNIDOS,

MAESTRO PANCHO CON DNI 12345678A,  
CON DOMICILIO CALLE CARRETERÍA 23, DE  
MOYA, C.P. 35.422, Y

DON JUAN PÉREZ GONZÁLEZ, CON DNI  
98543244N, CON DOMICILIO EN CAMINO DEL  
LAUREL, Nº 23, VEGA DE SAN MATEO, C.P.  
35.320. ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA  
AMPA “CUATRO PUERTAS”, CON NIF  
G76898898 Y CON DOMICILIO EN LA SUBIDA  
AL EUCALIPTO, 24.

QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO  
5 DEL REGLAMENTO DE FACTURACIÓN REAL  
DECRETO 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE  
DE 2012 AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA  
AMPA CUATRO PUERTAS EXPEDIRÁ -EN  
NOMBRE DE MAESTRO PANCHO- UNA FACTURA  
CORRESPONDIENTE A LA VENTA DE 20 VARAS  
DE EUCALIPTO DE SU PROPIEDAD. UNA VEZ SEA  
EMITIDA DICHA FACTURA, SE LE ENVIARÁ UNA  
COPIA A LA OTRA PARTE PARA QUE ACEPTÉ SU  
CONTENIDO, SEGÚN LO ACORDADO.

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE  
MENCION **“FACTURA EMITIDA POR EL  
DESTINATARIO”** Y TENDRÁ UNA SERIE EN SU  
NUMERACIÓN DISTINTA PARA CADA  
DESTINATARIO.

AMBAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE  
ACUERDO EN MOYA, A 30/03/20XX.

**INF - 133059**

Hemos llegado al momento en que necesitamos conocer otros tipos de facturas que existen.

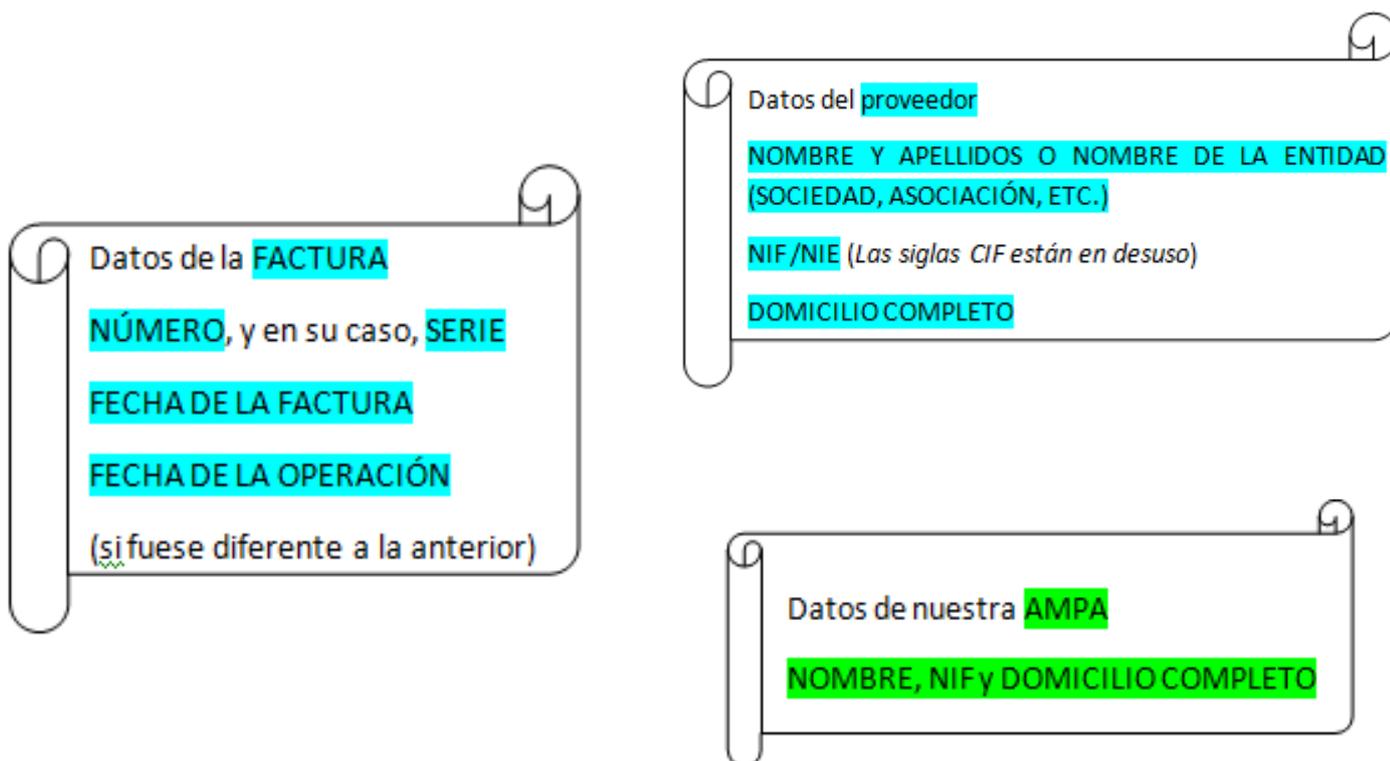
¡¡Vamos a por ellas!!



## 1.07 Factura completa u ordinaria

Esta factura contiene todos los datos de la empresa o profesional a quien le hemos comprado o contratado sus servicios (lo llamaremos **proveedor o acreedor**) así como todos los datos de nuestra AMPA.

Es fundamental que los servicios o bienes adquiridos queden perfectamente descritos; no son válidas las expresiones “compras varias, servicios diversos, etc.”



## 1.08 Factura simplificada

En este tipo de facturas, no figurarán los datos de nuestra AMPA (es el caso de los comprobantes o tiques de supermercado, guaguas, parquímetro, etc.).

\*\*\*\* Estas facturas no serán válidas como justificantes a efectos de subvenciones, pues no figuran los datos de nuestra AMPA y, por tanto, NO cumplen con los requisitos.\*\*\*\*



Pueden servirnos para nuestra contabilidad cuando se trata de justificar pequeños gastos.

Pero si pretendemos ejercer en un futuro algún derecho sobre esas compras o servicios, necesitaremos una factura completa. Por ejemplo, acreditar la propiedad sobre el mismo, disfrutar de una garantía, obtener la indemnización de un seguro, etc.

Pero, ¿qué ocurre si en el momento de realizar la compra me entregan una factura simplificada y resulta que necesito que sea una factura completa?

La respuesta la obtendremos a continuación.

## 1.09 Canje de factura simplificada por factura completa

Consiste solicitar al emisor de la factura (proveedor o acreedor) que nos expida una nueva factura completa para lo cual nosotros debemos entregar a cambio la factura simplificada que previamente nos había emitido.

Para realizar este trámite, disponemos de cuatro años desde que realizamos la compra o contratación del servicio. En la factura resultante del canje se incluirán todos los datos de la factura simplificada.

**INF – 138270**

**RGF – Disposición Transitoria 2ª**

## 1.10 Duplicados de facturas

Si extravió la factura, ¿qué podemos hacer?

Tenemos derecho a la emisión de un duplicado de la factura en el caso de que se nos haya extraviado por cualquier causa. Estas facturas contendrán la mención de *DUPLICADO*.



## 1.11 Factura emitida a varios destinatarios.

¿Qué factura debemos solicitar si varias AMPAS compran en común algún bien? ¿O si contratan un mismo servicio? ¿Qué factura nos entregarán?

Pongamos algunos ejemplos:

- La AMPA y el CEIP sufragan a medias la factura de las guaguas para una excursión del alumnado.
- Varias AMPAS contratan a una abogada para efectuar una reclamación conjuntamente.

Pues bien, cuando una misma entrega de bienes (o prestación de servicios) tuviese varios destinatarios en deberán figurar una misma factura los datos de todos compradores, señalando qué parte del precio le corresponda a cada uno.

En este caso se emitirá una factura original y el número de duplicados que permitan que todos los destinatarios dispongan de un ejemplar. Como dijimos antes, en ellas se hará constar la expresión “duplicado”

**INF – 133060**

## 1.12 Factura recapitulativa

Este tipo de factura relaciona todas las compras realizadas durante un mismo mes natural, debiendo figurar en ella las distintas operaciones y sus correspondientes fechas.

## 2 Limitación de pagos en efectivo.

En la lucha que libran las autoridades contra el fraude, se ha puesto el foco, entre otras medidas, en limitar el uso del dinero en efectivo.

En primer lugar vamos a conocer qué se considera como efectivo:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.



- Los cheques bancarios *al portador* denominados en cualquier moneda.



- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago *al portador*.

La razón es porque el efectivo se suele utilizar como medio para la ocultación de operaciones económicas no declaradas de forma legal. Por este motivo se dictó la Ley 7/2012 de 29 de octubre que limitan el uso del efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

El incumplimiento de esta ley es constitutivo de una infracción calificada como grave.

En base a ello, a la AMPA no le está permitido pagar compras o servicios de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica –sociedades, autónomos, etc.- importes iguales o superiores a 2.500€, en una sola entrega o en varios pagos fraccionados.

Por ejemplo, realizamos una compra cuya factura es de importe igual o superior a 2.500€; su pago no estará permitido en los siguientes casos:

- Un cheque de cualquier importe “al portador”
- Un cheque nominativo y cualquier cantidad en efectivo.
- Un pago por cualquier importe de *tarjetas-moneder* en las que no se identifique a su titular.

Por lo tanto, debemos conservar **los justificantes de pago** durante un plazo de **5 años** para demostrar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo.

Se prevé que la mencionada cantidad de 2.500€ sea modificada a la baja. Permanezca atento a las modificaciones de ésta y otras normas (enlace en la siguiente imagen):



### **3 Obligaciones fiscales.**

La AMPA está obligada, por el mero hecho de ser considerada “*entidad*” a efectos fiscales, a cumplir con determinadas obligaciones tributarias.

**El objetivo de este capítulo es la de que conozcas cuáles son**, porque el incumplimiento, las omisiones o errores en los datos declarados pueden traer consecuencias sancionadoras por parte de las autoridades fiscales.

El incumplimiento puede conllevar que no se pueda certificar por las agencias o administraciones tributarias que la AMPA esté al corriente en el cumplimiento de las mismas y además, puedan perder el derecho a percibir subvenciones.

Puede suceder que las obligaciones se concreten en elaborar liquidaciones derivadas de las facturas de nuestros proveedores y acreedores.

Dividiremos en tres las obligaciones tributarias:

- Informativas.
- De practicar retención.
- De auto-repercutir el IGIC.

Vamos a estudiarlas caso a caso. Verás que no son complicadas, pero insistimos en que debes contar con asesoramiento fiscal para su correcto cumplimiento.

## 3.01 Retenciones sobre premios, concursos o rifas.

Esta obligación nace en el momento en que nuestra AMPA organiza concursos y/o concede premios en metálico (dinero) o en especies (libros, viajes, entradas a espectáculos, juguetes, dispositivos informáticos, etc.).

Imaginemos que nuestra AMPA concede los siguientes premios:

- En metálico:
  - Concurso de poesía “Fco. Tarajano”: 350€
  - Concurso de prosa “Nicolás Guerra”: 150€
  
- En especies:
  - Expediente académico (viaje La Palma): 200€
  - Expediente académico (viaje El Hierro): 315€



A continuación, vamos a estudiar cada caso.

### **Premios en metálico.**

Suponen una cantidad de dinero que se puede entregar mediante efectivo, cheque o transferencia.

Según la normativa del IRPF los premios en metálico están sujetos a retención si su importe supera los 300€.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua define **retención** como: *Descuento que se practica sobre un pago para la satisfacción de una deuda tributaria.*

En nuestro caso, deberemos practicar retención sobre el premio del primero de los concursos, pues supera los 300€.

¿Cómo lo haremos?

**Redactando un recibo** con los siguientes datos:

- Nombre y apellido/s.
- NIF/NIE del ganador o ganadora del concurso
- Fecha en que pagamos el premio.
- Y, por último, identificación del concurso o motivo del premio.

Y en ese mismo recibo, aplicaremos una retención del 19% sobre el importe del premio (sobre el segundo premio no existe obligación de retener).

Recordemos:

En metálico:

- o Concurso de poesía “Fco. Tarajano”: 350€
- o Concurso de prosa “Nicolás Guerra”: 150€

Importe del premio:		350,00€
Retención I.R.P.F.	19%	-66,50€
Importe líquido:		283,50€

Y ahora, ¿qué hacemos con esas cantidades?

**Primer premio:**

Conceptos		Importe		Destino
Importe líquido:		283,50€		Ganador/a del premio
Retenciones		66,50€		A.E.A.T.

## Segundo premio:

Lo cobraría íntegro el ganador pues no está sujeto a retención.

Aunque sólo se hayan practicado retenciones sobre unos de los premios, debemos informar sobre ambos:

- los premios en metálico sujetos a retención (300€) y	
+	..... (450,00€)
- los premios en metálico no sujetos a retención (150€),	
- las retenciones practicadas.....	(66,50€)

Para informar e ingresar las retenciones a la AEAT lo haremos mediante una liquidación identificada con un código numérico (modelo 111) que se presenta trimestralmente, pudiéndose pagarlo en efectivo o mediante nuestra cuenta corriente.

Veamos cómo quedaría si sólo se hubieran concedido estos dos premios:

Declarante (1)

Declarante (2)  
Ejercicio ... 2020      Periodo .... 1T

Número de justificante: 1121873206702

NIF: \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social: AMPA

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo		N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	01		02	03
Rendimientos en especie	04		05	06
II. Rendimientos de actividades económicas		N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Rendimientos dinerarios	07		08	09
Rendimientos en especie	10		11	12
III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias		N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Premios en metálico	13	2	14 450,00	15 66,50
Premios en especie	16		17	18
IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos		N.º de percepciones	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
Percepciones dinerarias	19		20	21
Percepciones en especie	22		23	24
V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto		N.º de percepciones	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta
Contraprestaciones dinerarias o en especie	25		26	27
<b>Total liquidación:</b>		Suma de retenciones e ingresos a cuenta ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27 ) ....		28 66,50
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y periodo .....		29
<b>Resultado a ingresar ( 28 - 29 )</b> .....				30 66,50

Ingreso (4)

**Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso ..... 1 66,50  
(casilla 30)

Forma de pago: **EFFECTIVO**

Código IBAN: \_\_\_\_\_

Firma (7) \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Negativa (5)  Autoliquidación negativa

Complementaria (6)  Autoliquidación complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.  
Nº de justificante: \_\_\_\_\_

Y ya sólo nos faltaría pagarlo en efectivo (en este caso hemos marcado esta forma de pago) aunque también podríamos haber indicado que se cargase en nuestra cuenta corriente.

## Premios en especie.

Recordemos cuáles eran:

- En especies:
  - o Expediente académico (viaje La Palma): 200€
  - o Expediente académico (viaje El Hierro): 315€

Se vuelve a producir el mismo caso, pues unos de ellos supera los 300€ y el otro, no.

En este caso, no podemos retener pues no se trata de dinero y no podemos hacer ningún descuento sobre el valor de los premios.

Es ahora cuando aparece el concepto de **ingreso a cuenta**, que consiste en calcular el mismo porcentaje que anteriormente hicimos (19%).

En nuestro caso, sólo lo calcularemos sobre el segundo premio:

$$315€ \times 19\% = 59,85€.$$

Calculemos los importes para este segundo tipo de premios:

$$\text{Percepciones: } (200€ + 315€) = 515,00€$$

$$\text{Retenciones: } 59,85€$$

Preparemos la liquidación, que incluirá ambos tipos de premios y que quedaría como sigue:

Declarante (1)			Devengo (2)	Ejercicio ... <input type="text" value="2020"/>	Periodo ..... <input type="text" value="1T"/>
				Número de justificante: 1121823547941	
NF		Apellidos y nombre o razón social AMPA			

Liquidación (3)	<b>I. Rendimientos del trabajo</b>					
	Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las relaciones		
	<input type="text" value="01"/>	<input type="text" value="02"/>	<input type="text" value="03"/>			
	Rendimientos en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta		
	<input type="text" value="04"/>	<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="06"/>			
	<b>II. Rendimientos de actividades económicas</b>					
	Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las relaciones		
	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="08"/>	<input type="text" value="09"/>			
	Rendimientos en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta		
	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="12"/>			
	<b>III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias</b>					
	Premios en metálico	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las relaciones		
	<input type="text" value="13"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="450,00"/>	<input type="text" value="15"/>	<input type="text" value="66,50"/>	
	Premios en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta		
	<input type="text" value="16"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="515,00"/>	<input type="text" value="18"/>	<input type="text" value="59,85"/>	
<b>IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos</b>						
Percepciones dinerarias	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las relaciones			
<input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>	<input type="text" value="21"/>				
Percepciones en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta			
<input type="text" value="22"/>	<input type="text" value="23"/>	<input type="text" value="24"/>				
<b>V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto</b>						
Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta			
<input type="text" value="25"/>	<input type="text" value="26"/>	<input type="text" value="27"/>				
<b>Total liquidación:</b>						
Suma de retenciones e ingresos a cuenta ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27 ) ....				<input type="text" value="28"/>	<input type="text" value="126,35"/>	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):						
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y periodo .....				<input type="text" value="29"/>		
<b>Resultado a ingresar ( 28 - 29 ) .....</b>				<input type="text" value="30"/>	<input type="text" value="126,35"/>	

Ingreso (4)	<b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.		Negativa (5)	<input type="checkbox"/> Autoliquidación negativa
	Importe del ingreso ..... <input type="text" value="126,35"/>			
Forma de pago: <input type="text" value="EFECTIVO"/>		Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.		
Código IBAN		<input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria		
Firma (7)	Firma: _____, a _____ de _____ de _____		Complementaria (6)	
			En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. N.º de justificante: <input type="text"/>	

Sólo nos faltaría cumplir con la obligación de comunicar a la AEAT la identidad de los premiados, que haremos por medio del **Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.**

En nuestro ejemplo y para evitar reiteraciones vamos a suponer que todos los premios han sido concedidos a la misma persona:



MINISTERIO DE HACIENDA



Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agencia tributaria.es

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**  
Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta  
**Resumen anual**

Hoja Resumen

Modelo

**190**

**Declarante**

N.º de identificación fiscal (NIF)  
G35

Apellidos y nombre (por este orden, denominación o razón social del declarante)  
AMPA

Ejercicio (con 4 cifras) ..... 2019

Modalidad de presentación:  
Soporte: \_\_\_\_\_  
T telemática:

Nº de justificante: 1900000000000

**Persona y datos de contacto**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido relacionados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Declaración complementaria por inclusión de datos       Número identificativo de la declaración anterior ..... \_\_\_\_\_

Declaración sustitutiva

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de percepciones relacionadas en la declaración ..... 01

Importe total de las percepciones relacionadas ..... 02

Importe total de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados ..... 03

(1) Consigna el número total de los apuntes o registros de percepción contenidos en las hojas interiores de esta declaración o en el soporte. En el caso de que una misma persona o entidad haya sido incluida más de una vez, en la misma o en diferentes claves de percepción, se computarán tantas percepciones como veces haya sido relacionada.

**Fecha y firma**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Datos identificativos de esta hoja interior**

NIF del declarante: G35I Ejercicio: 2019

Nº de justificante: 1900000000000

**Percepción 1**

NIF del percceptor: [ ] NIF del representante legal: [ ] Apellidos y nombre del percceptor o denominación de la entidad percutora: [ ] Provincia: 35

**Datos de la percepción**

Clave: K Subclave: 03

Percepciones dinerarias NO derivadas de incapacidad laboral:	Percepción íntegra: 450,00	Retenciones practicadas: 66,50	Ejercicio de devengo: [ ]
Percepciones en especie NO derivadas de incapacidad laboral:	Valoración: 515,00	Ingresos a cuenta efectuados: 59,85	Causa o Motivo: [ ]
Percepciones dinerarias derivadas de incapacidad laboral:	Percepción íntegra: [ ]	Retenciones practicadas: [ ]	
Percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral:	Valoración: [ ]	Ingresos a cuenta efectuados: [ ]	

**Datos adicionales (sólo en percepciones de las claves A, B.01, B.02 y C)**

Año de nacimiento del percceptor: [ ] Situación familiar: [ ] NIF del cónyuge: [ ] Discapacidad del percceptor: [ ] Contrato o relación: [ ] Movilidad geográfica: [ ]

Reducciones aplicables: [ ] Gastos deducibles (así como con clave C.01 y C.02): [ ] Pensiones compensatorias: [ ] Anualidades por alimentos: [ ]

Comunicación por el percceptor que ha destinado cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena: [ ]

Hijos y otros descendientes comunicados por el percceptor:

Hijos y otros descendientes con discapacidad		Ascendientes comunicados por el percceptor		Ascendientes con discapacidad	
Total	Por entero	Total	Por entero	Total	Por entero
> 33% y < 65%: [ ]	[ ]	> 33% y < 65%: [ ]	[ ]	> 33% y < 65%: [ ]	[ ]
Motivación reducida: [ ]	[ ]	< 75 años: [ ]	[ ]	Motivación reducida: [ ]	[ ]

Sólo nos quedaría emitir un certificado de retenciones a favor del o de los ganadores.

**Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

Datos correspondientes al ejercicio: 2019

**Detalle de las percepciones y de las retenciones e ingresos a cuenta**

Premios por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios (enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del juego).

Contraprestaciones dinerarias (*)	Importe íntegro satisfecho: [ ]	Retenciones practicadas: [ ]
Valoración: [ ]	Ingresos a cuenta efectuados: [ ]	Ingresos a cuenta repercutidos: [ ]

(\*) Estos premios se consignarán por su importe íntegro, sin perjuicio del derecho del percceptor a minorar su importe en las pérdidas en el juego obtenidas en el mismo periodo impositivo, en los términos establecidos en el artículo 33.5.d) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del IRPF.

Premios por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios (no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del juego).

Percepciones dinerarias	Importe íntegro satisfecho: 450,00	Retenciones practicadas: 65,50
Valoración: 515,00	Ingresos a cuenta efectuados: 59,85	Ingresos a cuenta repercutidos: [ ]

Antes de finalizar este apartado, sólo nos queda señalar que esta obligación de practicar retenciones sobre premios debe ser comunicada a la AEAT de forma previa mediante la presentación de un modelo de declaración censal (similar al que utilizamos para solicitar el NIF de nuestra AMPA) con las siguientes puntualizaciones:

Agencia Tributaria

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agencia tributaria.es

**Declaración Censal**

de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Modelo 036

## 3.02 Retenciones sobre actividades profesionales.

En la contratación de servicios a **personas físicas** también existe obligación de practicar retenciones sobre los pagos que les realicemos.

Es el caso habitual de artesanos, animadores, músicos, profesionales titulados (profesores, psicólogos, abogados, asesores, terapeutas ocupacionales, etc.), siendo aquéllas personas que prestan sus servicios por cuenta propia y desarrollan personalmente su actividad.

Puede que este autónomo nos comunique que no está obligado a que se practiquen retenciones en sus facturas. Para tener un criterio al respecto utilizaremos como comprobante de si realiza una actividad EMPRESARIAL o PROFESIONAL el certificado de la AEAT que figura en el apartado **5. Comprobaciones fiscales y de seguridad social por parte de la AMPA.**

Si se acredita que la actividad es empresarial en vez de profesional, no practicaremos retención.

En el caso de que quede acreditado que se trata de una actividad profesional, procederemos a cumplir con nuestra obligación tributaria de retener, liquidar las retenciones a la Agencia tributaria y comunicar los datos de los perceptores mediante el **Modelo 190** que ya conocemos,

En este caso, el tipo de retención es del 15% sobre todos los conceptos que nos facture. Existe una excepción a este porcentaje de retención y es el 7% a aplicar a quienes desarrollen actividades profesionales durante su primer año de actividad y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiera ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de actividades.

El reglamento del IRPF establece que para poder practicar este tipo reducido de retención, el profesional debe comunicarnos que reúne tales condiciones.

Hemos redactado un modelo de comunicación que nos debe entregar firmado y que debemos conservar por si es requerido por la AEAT.

**SRES. AMPA.....**

► LOCALIDAD, fecha

El artículo 101.5.a) de la Ley del IRPF y el artículo 95.1 de su reglamento, establecen un tipo de retención reducido a practicar a quienes desarrollen actividades profesionales durante los tres primeros años, siempre y cuando no hubieran ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.

En mi caso y cumpliendo con los requisitos legales, corresponde practicar a mis honorarios el tipo de retención igual al 7 %. (siete porcentual).

Me comprometo a comunicarles fehacientemente cualquier modificación censal que afecte a la aplicación del tipo de retención reducido solicitado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

► Nombre y apellidos

► DNI

Los trámites son los mismos que en el caso de las retenciones sobre premios que vimos anteriormente.

Pongamos el caso de que la AMPA contrate a una psicóloga y nos factura lo siguiente:

Factura por Prestación de Servicios Profesionales Proyecto “Patios Dinámicos Inclusivos e Igualando somos Felices en la Escuela”:

Ejecución del Proyecto.

Coordinación del Proyecto.

Reuniones de coordinación.

Coordinación y ejecución.

Honorarios: 458,82 €

Retención I.R.P.F 15%: - 68,82 €

Total: 390,00 €

Partiendo de que los honorarios son **458,82€**, tendremos la obligación de retener (descontar) los **68,82€** e ingresarlos en la AEAT, pagándole a la profesional el resto de la factura, **390€**.

Prepararemos la liquidación de retenciones (modelo 111) como en el caso anterior, presentaremos el modelo 190 y emitiremos el certificado de retenciones a favor de la profesional.

Este será el resultado del modelo 111 y a continuación volcamos un resumen del modelo 190.

		<b>Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF</b> Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta <b>Autoliquidación</b>		Modelo <b>111</b>
Declarante (1) 		Devengo (2) Ejercicio ... 2020 Período ..... 1T		
NF: _____ Apellido y nombre o razón social AMPA		Número de justificante: 1121830750022		
Liquidación (3)	<b>I. Rendimientos del trabajo</b>			
	Rendimientos dinerarios	01	02	03
	Rendimientos en especie	04	05	06
	<b>II. Rendimientos de actividades económicas</b>			
	Rendimientos dinerarios	07	08	09
	Rendimientos en especie	10	11	12
	<b>III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias</b>			
	Premios en metálico	13	14	15
	Premios en especie	16	17	18
	<b>IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos</b>			
Percepciones dinerarias	19	20	21	
Percepciones en especie	22	23	24	
<b>V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto</b>				
Contraprestaciones dinerarias o en especie	25	26	27	
<b>Total liquidación:</b> Suma de retenciones e ingresos a cuenta ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27 ) ... <b>28</b> 68,82				
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):				
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período ..... <b>29</b>				
Resultado a ingresar ( 28 - 29 ) ..... <b>30</b> 68,82				
Ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones.			
	Importe del ingreso (casilla 28) <b>1</b> 68,82 Forma de pago: <b>EFFECTIVO</b> Código IBAN: _____	Negativa (5) <input type="checkbox"/> Autoliquidación negativa		
Firma (7)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.			
	_____, a _____ de _____ de _____ Firma: _____	Complementaria (6) <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº de justificante: _____		

Como en el caso anterior, hemos definido la forma de pago en efectivo, pero la podíamos haber pagado mediante cargo en nuestra cuenta corriente o domiciliación.

Igualmente debemos comunicar a la AEAT el nacimiento de la obligación de retener mediante la declaración censal (modelo 036).



**Agencia Tributaria**  
 Teléfono: 901 33 55 33  
 www.agenciatributaria.es

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**  
 Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta  
**Resumen anual**

Hoja Resumen  
 Modelo  
**190**

<b>Declarante</b>	Ejercicio (con 4 cifras) <input type="text" value="2019"/>
N.º de identificación fiscal (INF) <input type="text" value="G35897354"/>	Modalidad de presentación: Soporte .....
Apellidos y nombre (por este orden), denominación o razón social del declarante <input type="text"/>	Telemática <input checked="" type="checkbox"/>
	Nº de justificante: <input type="text" value="1900000000000"/>

<b>Persona y datos de contacto</b>
Apellidos y nombre <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>

<b>Declaración complementaria o sustitutiva</b>
Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido relacionadas en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.
En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.
Declaración complementaria por inclusión de datos ..... <input type="checkbox"/>
Declaración sustitutiva ..... <input type="checkbox"/>
Número identificativo de la declaración anterior ..... <input type="text"/>

<b>Resumen de los datos incluidos en la declaración</b>	
Número total de percepciones relacionadas en la declaración (1) .....	01 <input type="text" value="1"/>
Importe total de las percepciones relacionadas .....	02 <input type="text" value="458,82"/>
Importe total de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados .....	03 <input type="text"/>
(1) Consigne el número total de los apuntes o registros de percepción contenidos en las hojas interiores de esta declaración o en el soporte. En el caso de que una misma persona o entidad haya sido incluida más de una vez, en la misma o en diferentes claves de percepción, se computarán tantas percepciones como veces haya sido relacionada.	

Datos identificativos de esta hoja interior

NIF del declarante:  Ejercicio:

Nº de justificante:

Percepción 1

NIF del percceptor:  NIF del representante legal:  Apellidos y nombre del percceptor o denominación de la entidad percetora:  Provincia:

**Datos de la percepción**

Clave:  Subclave:

Percepciones dinerarias NO derivadas de incapacidad laboral:	Percepción íntegra: <input type="text" value="458,82"/>	Retenciones practicadas: <input type="text" value="68,82"/>	Ejercicio de devengo: <input type="text"/>
Percepciones en especie NO derivadas de incapacidad laboral:	Valoración: <input type="text"/>	Ingresos a cuenta efectuados: <input type="text"/>	Ingresos a cuenta repercutidos: <input type="text"/>
Percepciones dinerarias derivadas de incapacidad laboral:	Percepción íntegra: <input type="text"/>	Retenciones practicadas: <input type="text"/>	
Percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral:	Valoración: <input type="text"/>	Ingresos a cuenta efectuados: <input type="text"/>	Ingresos a cuenta repercutidos: <input type="text"/>

**Datos adicionales (sólo en percepciones de las claves A, B.01, B.03 y C)**

Año de nacimiento del percceptor:  Situación familiar:  NIF del cónyuge:  Discapacidad del percceptor:  Contrato o relación:  Movilidad geográfica:

Reducciones aplicables:  Gastos deducibles (también con clave E.01 y E.02):  Pensiones compensatorias:  Anualidades por alimentos:

Comunicación por el percceptor que ha destinado cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena:

**Hijos y otros descendientes comunicados por el percceptor**

Menores de 3 años:		Resto:		Cómputo de los 3 primeros:		
Total	Por entero	Total	Por entero	1º	2º	3º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

**Hijos y otros descendientes con discapacidad**

>33% y <65%:		Movilidad reducida:		>65%:	
Total	Por entero	Total	Por entero	Total	Por entero
<input type="text"/>					

**Ascendientes comunicados por el percceptor**

< 75 años:		> 75 años:	
Total	Por entero	Total	Por entero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Ascendientes con discapacidad**

>33% y <65%:		Movilidad reducida:		>65%:	
Total	Por entero	Total	Por entero	Total	Por entero
<input type="text"/>					

Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Datos del percceptor

NIF:  Apellidos y nombre:

Datos de la persona o entidad pagadora

NIF:  Apellidos y nombre, denominación o razón social:

Rendimientos de actividades económicas

Datos correspondientes al ejercicio

Detalle de las percepciones y de las retenciones e ingresos a cuenta

Rendimientos de actividades profesionales		Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas
Contraprestaciones dinerarias .....		<input type="text" value="458,82"/>	<input type="text" value="68,82"/>
	Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
Contraprestaciones en especie .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Rendimientos de actividades agrícolas o ganaderas		Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas
Contraprestaciones dinerarias .....		<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
Contraprestaciones en especie .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 3.03 Retenciones sobre actividades empresariales, agrícolas, ganaderas y forestales

Las restantes actividades económicas sobre las que existe obligación de retener a cuenta del I.R.P.F. cuando sean desarrolladas por personas físicas se resumen en el siguiente esquema:

Tipo de actividades	Tipo de retención
Agrícolas y ganaderas	2%
Forestales	2%
-----	-----
Transporte mercancías (1)	1%
Servicios de mudanzas. (1)	1%

(1) - Siempre que tributen en su IRPF en Estimación Objetiva (comúnmente conocidos por módulos). Averiguar tal aspecto con el propio proveedor de estos dos servicios.

Aunque nos resulten actividades ajenas a nuestro día a día, es común adquirir productos frescos para alguna conmemoración o actividad relacionada con el *sector primario*, además de la posible compra de varas para el Taller de Lucha del Garrote, por ejemplo.

Sólo destacar que lo que se somete a retención es la actividad que desarrolle esa **persona física**, con independencia del régimen de IRPF y de si se dedica a ello habitualmente o no.

Para no reiterar más los procedimientos tributarios, se deberá seguir la misma dinámica que con los anteriores casos (modelo 111, modelo 190 y certificado de retenciones) y previa comunicación mediante el modelo 036 (declaración censal).

## 3.04 El Impuesto General Indirecto Canario.

El impuesto general indirecto Canario es el equivalente al IVA en el territorio ultra insular de las Islas Canarias.

La recaudación se distribuye aproximadamente de la siguiente manera:

Un 42% para el Gobierno de Canarias.

Un 18% para el Cabildos.

Un 40% para los Ayuntamientos.

Si las AMPAS desarrollan exclusivamente operaciones a título gratuito, es decir, financiadas con subvenciones y/o cuotas de asociados, no tendrá la consideración de sujeto pasivo del I.G.I.C. y, por tanto, no tendrá obligación de presentar autoliquidación alguna por dicho impuesto, por lo que tampoco podrá ejercer su derecho a practicar la deducción (entiéndase recuperación) o compensación del mismo.

Lo anterior se resume en que el IGIC es un impuesto que debemos pagarlo sin opción de recuperación, no exigiéndose cumplir con más obligaciones que la que veremos en el apartado siguiente.

Sin embargo, en el caso de que adquiramos **servicios a proveedores del resto de España o extranjero**, al no poder ellos cobrarnos I.V.A. (ya que nuestra AMPA está domiciliada en Canarias), ni tampoco podemos cobrar I.G.I.C. (al estar ellos domiciliados fuera de Canarias) la operación se quedaría sin tributar en ninguno de los dos impuestos (I.V.A, I.G.I.C.)

Para evitar que no se tribute por el I.G.I.C. en este tipo de operaciones, la normativa crea un mecanismo que se denomina **auto-repercusión o inversión del sujeto pasivo**, que consiste en que vamos a ser nosotros quienes liquidemos y paguemos ese IGIC no repercutido (es decir, el que no nos han cobrado nuestros proveedores).

Por ejemplo, nuestra AMPA para mejorar la visibilidad en los buscadores de internet, contrata con un proveedor de servicios tecnológicos domiciliado en Irlanda. Esta es su factura:



## Factura

Google Ireland Limited  
 Gordon House  
 Barrow Street  
 Dublin 4  
 Irlanda  
 Número de IVA: IE6388047V

## Facturar a

Calle Concepción Arenal, escalera 1, 10ª a  
 35006 Las Palmas de Gran Canaria  
 Spain  
 Número de IVA: ES44:

## Detalles

Fecha: 28-feb-2018  
 Número de factura: 882164219117-1  
 Número de cuenta: 6879-2133-6526-8658

## Registro de costes y de I.V.A.

Fecha	Descripción	I.V.A. (0%)	Importe ( I.V.A. no incluido)
		EUR	EUR
28-feb-2018	Google AdWords	0,00	38,79
Subtotal:			38,79
I.V.A. (0%):			0,00
Total:			38,79

Número de registro comercial de Google Ireland: 368047

Esta factura se ha generado automática y electrónicamente, sin usar una caja registradora.

Esta es la versión electrónica original.

De acuerdo con el artículo 196 de la Directiva del Consejo 2006/112/CEE, el destinatario de este servicio está obligado a autoliquidar el IVA correspondiente.

Comprobemos si se cumplen los requisitos para tener que auto-repercutirnos el IGIC:

- Se trata de servicios.
- Proveedor establecido fuera de Canarias.
- Debe figurar la mención “*Inversión del sujeto pasivo*” o también en inglés “*Reverse charge*” o expresiones similares.

Ya que hemos comprobado que tenemos la obligación de auto-repercutirnos el IGIC (7%), vamos a realizar los cálculos correspondientes.

Esta sería la operación:

Base de cálculo (base imponible):	38,79€
IGIC a aplicar.....	7%
IGIC calculado sobre la base imponible:	2,72€
(7% sobre 38,79€)	

Pues bien, una vez calculado, sólo nos queda liquidarlo en cualquier entidad bancaria. Esta vez utilizaremos el modelo 412 de la **Agencia tributaria canaria**.

Este es el resultado de preparar la liquidación anterior:

 <p><b>Agencia Tributaria Canaria</b></p>	<p><b>IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO</b> <b>AUTOLIQUIDACIÓN OCASIONAL</b></p>	<p><b>Modelo</b> <b>412</b></p>
<p><b>1. - Período de liquidación</b></p> <p>EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> PERÍODO <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/></p> <p>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SUSTITUTIVA <input type="checkbox"/></p> <p>N.º DE JUSTIFICANTE <input type="text"/></p>		<h1>BORRADOR</h1>
<p><b>2. - Datos identificativos</b></p>		
<p><b>DOMICILIO FISCAL</b></p>		
<p>N.I.F. G35897354</p>	<p>Apellidos y nombre / Razón social AMPA</p>	
<p>S.G. CALLE</p>	<p>Nombre de la vía pública</p>	<p>Número Esc. Piso Puerta Teléfono</p>
<p>Provincia LAS PALMAS</p>	<p>Municipio LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>	<p>Código postal Fax 35003</p>
<p><b>3. - Situación tributaria</b></p>		
<p>1. Sujeto pasivo acogido al Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca <input type="checkbox"/></p> <p>2. Empresario o profesional que realiza exclusivamente operaciones exentas <input type="checkbox"/></p> <p>3. Empresario o profesional no establecido sin obligación periódica <input type="checkbox"/></p> <p>4. Incumplimiento de las condiciones del artículo 25 de la Ley 19/1994 <input type="checkbox"/></p> <p>5. Solicitud de devolución IGIC Régimen de viajeros por comerciante minorista <input type="checkbox"/></p> <p>6. Otras situaciones tributarias <input type="checkbox"/></p>		
<p><b>4. - Hecho imponible</b></p>		
<p>1. Transmisión de bienes inmuebles <input type="checkbox"/></p> <p>2. Transmisión de otros bienes <input type="checkbox"/></p> <p>3. Inversión del sujeto pasivo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>4. Entrega de bienes o prestaciones de servicios por las que son sujetos pasivos empresarios o profesionales no establecidos <input type="checkbox"/></p> <p>5. Otros hechos imponibles <input type="checkbox"/></p>		
<p><b>5. - Ingreso</b></p> <p>Importe <input type="text" value="2,72"/></p> <p>Forma de pago <input type="text" value="En efectivo"/></p> <p>Código Internacional de cuenta bancaria</p> <p>IBAN <input type="text"/></p>	<p><b>6. - Devolución</b></p> <p>Importe <input type="text"/></p> <p>Código Internacional de cuenta bancaria</p> <p>IBAN <input type="text"/></p>	
<p><b>7. - Sujeto pasivo</b></p> <p>Fecha: 15 de noviembre de 2020</p> <p>Firma:</p>		
<p>Certificación Ingreso/Devolución</p> <p style="text-align: center;">El ingreso no será válido sin la firma autorizada o validación</p>		

### 8. - Autoliquidación

#### I.G.I.C. DEVENGADO

	Base imponible	Tipo de gravamen %	Cuota devengada
01		02	03
04		05	06
07		08	09
10		11	12
13		14	15
16		17	18
Operaciones con inversión del sujeto pasivo	19		20
Modificación de bases y cuotas	21		22
Compensación artículo 87.Uno.1º Ley 4/2012			23
<b>Total cuotas devengadas ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20 + 22 + 23 )</b>			<b>24</b>

38,79      2,72

#### I.G.I.C. DEDUCIBLE

	Base	Cuota
I.G.I.C. deducible en operaciones interiores (solo para no establecidos)	25	26
I.G.I.C. deducible en importaciones (solo para no establecidos)	27	28
Rectificación de deducciones	29	30
Regularización de cuotas soportadas por bienes de inversión		31
Regularización de cuotas soportadas antes del inicio de la actividad		32
<b>Total cuotas deducibles ( 26 + 28 + 30 + 31 + 32 )</b>		<b>33</b>

#### SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

	Base	Cuota
Incumplimiento de las condiciones del artículo 25 Ley 19/1994	36	37
Incumplimiento requisito temporal tipo general/reducido vehículos	38	39
Período de cómputo de los intereses de demora: desde _____ hasta _____		
<b>Total intereses de demora</b>		<b>40</b>

#### RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria)	41
<b>Resultado de la autoliquidación ( 24 - 33 + 37 + 39 + 40 - 41 )</b>	<b>42</b>

2,72

### 9.- Solicitud de devolución régimen de viajeros

	Base	Cuota
Carga impositiva implícita devuelta por comerciante minorista	34	35

De este modo y una vez pagado el IGIC auto-repercutido, quedará cumplida nuestra obligación.

Este impuesto es considerado gasto subvencionable en el caso de que así lo fuera el que generó la cuota auto-repercutida.

## 3.05 La declaración de operaciones con terceros.

Esta obligación tributaria (de las llamadas *Informativas*), puesto que consisten en informar de determinadas operaciones y sujetos, son de obligado cumplimiento y no necesitan comunicarse el nacimiento de la obligación mediante declaración censal.

En principio, todas la entidades (asociaciones y federaciones, fundaciones, comunidades de propietarios, sociedades mercantiles, autónomos, ...) tienen que cumplir con esta obligación.

Se trata de relacionar, los siguientes datos:

- De proveedores (clave A): el importe trimestral de las compras (incluyendo IGIC y sin restar las retenciones, si las hubiera), identificándolo con su NIF, nombre y apellidos o razón social y código postal.
- De entidades públicas y privadas (clave B): el importe trimestral de las subvenciones y donaciones recibidas e identificadas con su NIF, razón social y código postal.

ESQUEMA: DECLARACIONES DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS			
DATOS DEL DECLARADO	DECLARADOS: QUIENES SUPEREN 3.005,06€ ANUALES	OPERACIONES	CLAVES
APELLIDO/S Y NOMBRE, O	PROVEEDORES Y ACREEDORES	COMPRAS Y GASTOS	A
RAZÓN SOCIAL  NIF Y CÓDIGO POSTAL	ENTIDADES PRIVADAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SUBVENCIONES O DONACIONES RECIBIDAS	B

Modelos de declaración:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MODELO
 Agencia Tributaria	347
 Agencia Tributaria Canaria	415

### Importante:

Si debemos declarar a una persona física (por superar su facturación anual a nuestra AMPA los 3.005,06€) y ya ha sido declarada en el Modelo 190 no es preciso declararla en el Modelo 347, pero sí en el Modelo 415.

Destacamos que la presentación de las declaraciones de operaciones con terceros (Mod. 347 y 415) se presentan durante el mes de febrero respecto de las operaciones a declarar en el año anterior.

## Ejemplos:

Recibimos una subvención del Cabildo de Gran Canaria para actividades extraescolares. El importe es de 7.500€ y fue cobrada en el mes de diciembre (4º TRIMESTRE = 4T).

Tendremos la obligación de declarar a esta entidad pública, comunicando sus datos identificativos y el importe de las operaciones agrupado trimestralmente.

		<b>Declaración anual de operaciones con terceras personas</b> <b>DECLARACIÓN</b>		<b>Relación de declarados</b> HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (CLAVES A, B, C, D, E, F y G)		Pág. 2 Modelo <b>347</b>	
<b>Datos identificativos de esta hoja</b>							
N.I.F. del declarante <input type="text"/>		Ejercicio <input type="text" value="2018"/>		Nº Identificativo <input type="text" value="3470904644033"/>			
<b>Declarado 1</b>							
NIF declarado <input type="text" value="P3500001G"/>		NIF-IVA declarado <input type="text"/>		NIF representante <input type="text"/>		Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado <input type="text" value="CABILDO DE GRAN CANARIA"/>	
Provincia (Código) <input type="text" value="35"/>		País (Código) <input type="text"/>		Clave operación <input type="text" value="B"/>		Operación segura <input type="text"/>	
Importe percibido en metálico <input type="text"/>		Ejercicio <input type="text"/>		Arrendamiento local negocio <input type="text"/>		Operación IVA de caja <input type="text"/>	
Importe anual de las operaciones <input type="text" value="7.500,00"/>		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA <input type="text"/>		Op. con inversión sujeto pasivo <input type="text"/>			
Importe trimestral de las operaciones 1T <input type="text"/> 2T <input type="text"/> 3T <input type="text"/> 4T <input type="text" value="7.500,00"/>		Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA 1T <input type="text"/> 2T <input type="text"/> 3T <input type="text"/> 4T <input type="text"/>		Op. régimen de depósito distinto del aduanero <input type="text"/>			

		<b>IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO</b> <b>DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES ECONÓMICAS CON TERCERAS PERSONAS</b>		Modelo <b>415</b>	
Código Administración Tributaria <input type="text" value="35601"/>					
<b>1. Ejercicio</b>					
Clave <input type="text" value="B"/>		Ejercicio <input type="text" value="2018"/>		N.I.F. del declarante <input type="text"/>	
Hoja Nº <input type="text" value="1 / 1"/>					
<b>2. Relación de declarados</b> HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (A, B, C, D, E, F Y G)					
Apellidos y nombre o razón social <input type="text" value="CABILDO DE GRAN CANARIA"/>			Extranjeros sin NIF. País de residencia <input type="text"/>		
NIF declarado <input type="text" value="P3500001G"/>		NIF del representante <input type="text"/>		Importe percibido en metálico <input type="text"/>	
Ejercicio <input type="text"/>					
<input type="checkbox"/> Operación (IGIC de caja) <input type="checkbox"/> Operación inversión (sujeto pasivo) <input type="checkbox"/> Operación exenta (art. 13 Ley 20/1991)					
Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IGIC de caja <input type="text"/>					
Importe anual de las operaciones <input type="text" value="7.500,00"/>		Importe arrendto. locales negocios <input type="text"/>		Importe percibido trans. inmuebles suj. IGIC <input type="text"/>	
Importe trimestral de las operaciones 1T <input type="text"/> 2T <input type="text"/> 3T <input type="text"/> 4T <input type="text" value="7.500,00"/>		Importe trim. arrendto. locales negocios 1T <input type="text"/> 2T <input type="text"/> 3T <input type="text"/> 4T <input type="text"/>		Importe trim. percibido trans. Inmuebles 1T <input type="text"/> 2T <input type="text"/> 3T <input type="text"/> 4T <input type="text"/>	

Pongamos a continuación otro ejemplo con un proveedor de material de oficina. (Clave A):

MES	IMPORTE	IGIC	TOTAL FACTURA	IMPORTES TRIMESTRALES	
01	800,00	56,00	856,00	1	2.996,00
02	1.000,00	70,00	1.070,00		
03	1.000,00	70,00	1.070,00		
04	1.000,00	70,00	1.070,00	2	2.675,00
05	1.000,00	70,00	1.070,00		
06	500,00	35,00	535,00		
10	800,00	56,00	856,00	4	2.996,00
11	1.000,00	70,00	1.070,00		
12	1.000,00	70,00	1.070,00		

**Agencia Tributaria** Declaración anual de operaciones con terceras personas **Relación de declarados** Pág. 2  
**DECLARACIÓN** HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (CLAVES A, B, C, D, E, F y G) Modelo **347**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante: G35... Ejercicio: 2019 N° Identificativo: 3470000000000

**Declarado 1**

NIF declarado: B35... NIF-IVA declarado: ... NIF representante: ... Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarador: **PROVEEDOR DE MATERIAL, S.L.**

Provincia (Código): 35 País (Código): ... Clave operación: **A** Operación seguro: ... Arrendamiento local negocio: ... Operación IVA de caja: ... Op. con inversión sujeto pasivo: ... Op. régimen de depósito distrito del aduanero: ...

Importe percibido en metálico: ... Ejercicio: ...

Importe anual de las operaciones: 8.667,00

Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA: ...

Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja: ...

Importe trimestral de las operaciones		Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA	
1T	2.996,00	1T	
2T	2.675,00	2T	
3T		3T	
4T	2.996,00	4T	

**Agencia Tributaria Canaria** Código Administración Tributaria: 35601 **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO** Modelo **415**  
**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES ECONÓMICAS CON TERCERAS PERSONAS**

**1. Ejercicio**  
Clave: A Ejercicio: 2019 N.I.F. del declarante: ... Hoja Nº: 1 / 1

**2. Relación de declarados**  
HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (A, B, C, D, E, F Y G)

Apellidos y nombre o razón social: **PROVEEDOR DE MATERIAL, S.L.** Extranjeros sin NIF. País de residencia: ...

NIF declarado: ... NIF del representante: ... Importe percibido en metálico: ... Ejercicio: ...

Operación (IGIC de caja)  Operación inversión (sujeto pasivo)  Operación exenta (art. 13 Ley 20/1991)

Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IGIC de caja: ...

Importe anual de las operaciones		Importe arrendto. locales negocios		Importe percibido trans. inmuebles suj. IGIC	
8.667,00					
Importe trimestral de las operaciones		Importe trim. arrendto. locales negocios		Importe trim. percibido trans. Inmuebles	
1T	2.996,00	1T		1T	
2T	2.675,00	2T		2T	
3T		3T		3T	
4T	2.996,00	4T		4T	

## 3.06 El Impuesto sobre sociedades

Formulario de Impuesto sobre Sociedades Modelo 200. El formulario incluye el logo de la Agencia Tributaria y el Ministerio de Economía y Hacienda. Sección 'Identificación (1)': Espacio reservado para la etiqueta identificativa, NIF, Nombre o razón social. Sección 'Devengo (2)': Ejercicio, Tipo ejercicio, Período (O/A), De a, código de barras (200659938426 4).

Este impuesto (equivalente al IRPF, pero cuyos contribuyentes son las personas jurídicas o entidades) obliga a tributar a las asociaciones que desarrollen actividades económicas (técnicamente denominadas **actividades no exentas**).

¿A qué actividades se refiere?

Se entenderá que la AMPA realiza una **ACTIVIDAD ECONÓMICA NO EXENTA** cuando organiza por cuenta propia medios humanos, materiales o a otras empresas con la finalidad de producir o distribuir bienes o servicios a cambio de una contraprestación económica.

Por tanto, si la AMPA recibe un pago (o contraprestación) por parte de los beneficiarios de sus actividades (entiéndase también en caso de los alumnos por parte de sus madres, padres o tutores) esta actividad se considera no exenta y debe tributar por el Impuesto sobre sociedades.

Paralelamente, en estos casos se obligaría (en términos generales) a liquidar el IGIC por los servicios prestados.

Por ejemplo, en una consulta vinculante dirigida a la Subdirección General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda ([V2535-17](#)) de 9 de octubre de 2017 se plantea el caso de una AMPA que

**Actividad económica** (que perfectamente podría haber sido realizada por una empresa)



**organiza actividades** extraescolares, la recogida de niños (acogida temprana) y la prestación del servicio de comedor, entre otros, y

Se cumple que las cuotas satisfechas por los asociados, se corresponden con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica (servicio de comedor, clases de refuerzo, actividades deportivas, etc.)

**Existe contraprestación** entregada por el destinatario (mediante precio, cuota, etc.)



**recibe rentas** derivadas de la prestación de dichos servicios,

*así como una subvención de la Comunidad Autónoma y una cuota anual fija de los socios (padres y madres) destinada a gastos generales de gestión y funcionamiento propios de la asociación. De los datos que se derivan de la consulta parece que las actividades desarrolladas por la asociación determinan la **existencia de una actividad económica** que supone la ordenación por cuenta propia de medios materiales y/o humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. Del mismo modo, **las donaciones, subvenciones o cuotas de los asociados percibidas por la asociación que se utilicen para financiar la actividad económica desarrollada por la consultante estarían sujetas y no exentas al Impuesto sobre sociedades.***

Pongamos ejemplos de actividades económicas que pudiese desarrollar y por las que tendrían que tributar cuando reciba dinero por parte de sus destinatarios (con independencia de si tienen la condición de asociados o no):

- Venta o alquiler de libros.
- Servicio de acogida temprana y tardía.
- Clases de cualquier asignatura.
- Sorteos y rifas.
- ...

Sin embargo, las actividades desarrolladas por las AMPAs que estén financiadas por:

- donaciones,
- subvenciones o
- cuotas corrientes (aquéllas que han sido establecidas por los Estatutos o acordadas por la Asamblea de asociados para financiar el presupuesto ordinario de la asociación)

y que se destinen a financiar la actividad que desarrolla sin contraprestación estarían exentas al Impuesto.



Veamos un ejemplo a continuación.

De las cuentas de la siguiente AMPA aprobadas por la Asamblea general de asociados se puede observar que la AMPA realiza una serie de actividades propias y otras **actividades económicas** tales como prestar el servicio de acogida tardía, actividades extraescolares, campus, jornadas y reportaje fotográfico de los escolares que, como podemos comprobar, se realizan a cambio de un precio pagado por los beneficiarios.

CUENTAS CURSO ESCOLAR 20X1-20X2 (01-09-20X1 A 31-08-20X2)			
			<b>RESULTADOS</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>NO EXENTOS</b>
SERV. MONITORES ACOGIDA TARDÍA	531,88		343,12
CUOTAS ACOGIDA TARDÍA		875,00	
	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>	
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CAMPUS Y JORNADAS	21.892,05		355,17
CUOTAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CAMPUS Y JORNADAS		22.247,22	
	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>	
PAGOS FOTÓGRAFO	1.227,23		257,07
COBROS REPORTAJE FOTOGRÁFICO ALUMNOS		1.484,30	
	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EXENTOS</b>
CUOTAS SOCIOS		4.960,00	
FIESTA NAVIDAD	198,39		
SERVICIOS CONTABLES	434,56		
ABOGADO	63,00		
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	276,54		
COMUNICACIONES TLF, WEB	286,76		
OBSEQUIOS ORLA 3º-INFANTIL Y 6º-PRIMARIA	269,50		
COMPRAS MAT. INFORMÁTICO PARA EL CEIP	54,60		
MATERIAL DE OFICINA	45,73		
REPARACIÓN LÍNEA TELEFÓNICA	59,82		
	<b>SUMAS:</b>	<b>955,36</b>	<b>3.271,10</b>
		<b>955,36</b>	<b>3.271,10</b>
IMPUESTO DE SOCIEDADES SOBRE RENTAS NO EXENTAS (25% DE 955,36€)			-238,84
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (DESPUÉS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES):</b>			<b>3.987,62</b>

La AMPA tendrá que tributar por los resultados de las actividades económicas, que ascienden a 956,36€ al 25%, lo que producirá un pago de 238,84€.

Importante:

**\*Para cumplir con la obligación de la presentación del referido impuesto, es necesaria la llevanza de contabilidad según regula el Código de Comercio (partida doble).\***

## 4 Comprobaciones censales por parte de la AMPA.

Es habitual que las AMPAS contraten en el desarrollo de sus actividades a profesionales que estén en situación de alta como autónomos, tanto en la **A.E.A.T.**, en el **I.G.I.C.** y en el **R.E.T.A** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).



TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Al hacerlo de este modo, no sólo tenemos la seguridad de que estos profesionales cumplen con las condiciones para prestar servicios sino, que además, estaremos protegidos ante inspecciones de estas administraciones.

No pocos casos se han sucedido en que profesionales contratados por las AMPAS no estaban debidamente en situación de alta en estas obligaciones y, por ello, han sido sancionadas e incluso obligadas a contratarlos con carácter retroactivo y pagar ingentes cantidades en concepto de cotizaciones, recargos, sanciones, etc.

Por ello, es conveniente comprobar periódicamente que figuran de alta en los organismos públicos, solicitando los siguientes certificados e informes.

Aunque se suelen utilizar varios medios para acreditar lo anterior, recomendamos los siguientes:

## **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

### Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE



Delegación Especial de CANARIAS

Administración de LAS PALMAS

CL LUIS DORESTE SILVA, 8  
35004 LAS PALMAS (LAS PALMAS)  
Tel. 928234630

Nº de Remesa: 00003190020



Nº Comunicación: 2066911245786

CALLE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARI  
35002 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)  
PALMAS, LAS

### **CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT**

Nº REFERENCIA: 20208848156

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Conforme a los datos que obran en la AEAT,

CERTIFICA QUE:

N.I.F./N.I.E.: . NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: .

DOMICILIO FISCAL: CALLE L.  
Localidad/Población LAS PALMAS DE GRAN CANARI  
35002 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (PALMAS, LAS)

\* Está dado de ALTA en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2020 tal y como se indica a continuación:

Actividad nº 1 Referencia 892200516985.6

Grupo o epígrafe/sección IAE: .

Tipo de actividad: **Profesional**

Fecha de alta: 02/01/2014

Exención concedida: Art. 82.1.c LRHL

La actividad se desarrolla en: LAS PALMAS

## **AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA**

### **Certificado de actividades y locales de alta.**



Agencia Tributaria Canaria

Núm. de expediente: 20200000874815

Administración de Tributos Internos y Propios de Las Palmas



Certificado nº: 2020153377

### **OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN: ACTIVIDADES Y LOCALES DE ALTA**

Don / Doña Beatriz Chesa Pintado, Administradora de Tributos Internos y Propios de Las Palmas, CERTIFICA, conforme a los datos que obran en la base de datos de la Agencia Tributaria Canaria, que:

Don / Doña JORGE, con NIF y domicilio fiscal en CL 35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS), figura de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales, tiene de alta las actividades y locales relacionadas en el anexo a la fecha de la solicitud de la presente certificación.

El presente certificado se emite a los efectos exclusivos del suministro de información acerca de las actividades y locales que figuran de alta en el Censo de empresarios y profesionales de la Agencia Tributaria Canaria y con una validez de doce meses a contar desde la fecha de expedición.

---

## **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Informe de vida laboral (acotado R.E.T.A.)**

Quedará acreditada su situación de alta en la Seguridad Social (quizás la obligación más importante de un autónomo) por medio de un informe de vida laboral (acotado por régimen: *R.E.T.A*) donde figurará la fecha de alta y no debe figurar fecha de baja.

Acompañamos imágenes que faciliten su localización, dentro de la sección Ciudadanos/Informe de vida laboral acotado.



## 5 Solicitud y justificación de subvenciones.

Una fuente de financiación esencial para las AMPAS son las subvenciones públicas.

En concreto y anualmente, la Consejería de Educación del Cabildo de Gran Canaria convoca subvenciones para nuestras asociaciones.

Además de recomendar la atenta lectura de las bases de la convocatoria, debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La correcta justificación mediante facturas completas según lo estudiado al principio de este Manual.
- Los plazos de ejecución, es decir, el espacio temporal para realizar las actividades, obtener de los proveedores las facturas en dicha fecha y pagarlas en plazo.
- La correcta justificación de los pagos de las facturas, observando que en muchas convocatorias no se permiten los pagos en efectivo o se limitan a pequeñas cantidades. Por lo tanto, deberemos contar con una cuenta corriente operativa para poder efectuar transferencias o entrega de cheques.
- Tener en cuenta que, en principio, la prestación de servicios o ventas efectuadas por personas vinculadas con la AMPA no está permitida, requiriendo de una resolución expresa previa por parte de la entidad concedente.

Normalmente las justificaciones hasta determinada cuantía se relacionan en anexos simplificados de fácil cumplimentación, como el siguiente:



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE IGUALDAD  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ANEXO V- II RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE INVERSIÓN. MODALIDAD A**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2018

ENTIDAD: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Factur	Fecha Pag	Proveedor	NIF Proveed	Concepto	Importe presupuesta	Importe gastad	Importe desviaci	Desviación
1	A121901287	29/03/2019	29/03/2018	SERVITECNI CANARIAS, S.L.	B35530435	ORDENADOR PORTÁTIL+CANON DIGITAL		475,04		
						MALETIN PORTÁTIL		20,24		
						PROYECTOR EPSON		692,25		
						WEBCAM		89,90		
						ALTAVOZ		276,90		
						MICRÓFONOS		266,25		
						MULTIFUNCIÓN LASER + CANON		349,59		
						AMPLIFICADOR + SOPORTE		1.192,79		
						<b>SUBTOTAL</b>		<b>3.362,96  </b>		
2	128412373	02/10/2018	02/10/2018	EL CORTE INGLES, S.A.	A28017895	CÁMARA GO-PRO		393,80		
3	A121802511	18/06/2018	18/06/2018	SERVITECNI CANARIAS, S.L.	B35530435	ADAPTADOR		29,26		
<b>TOTAL</b>								<b>3.900,00  </b>	<b>3.786,02  </b>	<b>-113,98   -3%</b>

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, que se corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización. Asimismo, me comprometo a la presentación del 10% de los justificantes de la presente relación clasificada de gastos corrientes que la Administración concedente me requiera y que resulte de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, de conformidad con lo estipulado en la Base 12 de la Convocatoria de subvención dirigida a Fundaciones, Asociaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para la anualidad 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2019.  
Fdo: El/la Representante de la Entidad

Sólo nos queda indicarte la siguiente dirección para la consulta de todo tipo de subvenciones tanto a nivel nacional como local:

<https://www.pap.hacienda.gov.es/bdnstrans/GE/es/co nvocatorias>

## 6. Obligaciones en materia de contabilidad.

Vamos a enunciar las obligaciones que, en materia de contabilidad, debe cumplir una AMPA:

1. Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Es decir, que permita:

- Conocer la situación financiera y patrimonial: los bienes, derechos y obligaciones que se tiene a una fecha determinada.
- Conocer los resultados del ejercicio económico, es decir, si se ha producido déficit o superávit.

2. Inventario de bienes

3. Que los documentos anteriores cuenten con la aprobación por Asamblea General.

Debe aplicarse el registro de los gastos e ingresos, con independencia de que se hayan producido la corriente monetaria de pagos y cobros, principalmente en el cierre de la contabilidad anual, ya que pueden existir gastos que no se hayan pagado, así como cobros pendientes y ambos deben figurar en las cuentas a aprobar. **(Principio del devengo)**

## 7. Certificado y trámites electrónicos.

La emisión de certificados electrónicos es competencia entre otras, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), y más concretamente del ente dependiente C.E.R.E.S.

<http://www.cert.fnmt.es/>

Vamos a conocer cómo es el trámite paso a paso.

Acudimos a la anterior dirección y seleccionamos Certificado de Representante/Persona jurídica.

The screenshot shows the FNMT website interface. At the top, there is a navigation bar with links to FNMT, CERES, MUSEO CASA DE LA MONEDA, SIAEN, ESCUELA DE GRABADO, and TIENDA VIRTUAL. Below this is a header for 'Sede Electrónica Real Casa de la Moneda Fábrica Nacional de Moneda y Timbre'. The main content area is titled 'Certificados | Trámites' and shows a breadcrumb trail: Inicio > Certificados > Certificado de Representante > Persona Jurídica. On the left, there is a sidebar menu with options like 'Persona Física', 'Certificado de Representante', 'Administrador Único o Solidario', 'Persona Jurídica', 'Consideraciones previas', 'Solicitar Certificado', 'Acreditar identidad', 'Descargar Certificado', 'Copia de Seguridad del Certificado', 'Entidad sin Personalidad Jurídica', 'Verificar estado', 'Lista de Precios - Política de devolución', 'Facturas', 'Anular', 'Administración Pública', 'Certificados de componente', and 'Soporte Técnico'. The main content area is titled 'Representante de Persona Jurídica' and includes a section '¿Quién puede solicitar este certificado?' with a list of eligible entities based on their NIF initial letter. A date and time stamp shows '06/02/2020 15:05:53'. There are also links for 'Manual Solicitud Certificado Representante', 'Video Solicitud Certificado Representante', 'Preguntas Frecuentes Certificado de Representante', and 'Atención a Usuarios'.

**Fecha y Hora Oficial**  
06/02/2020  
15:05:53

**Información Destacada**

- Manual Solicitud Certificado Representante
- Video Solicitud Certificado Representante
- Preguntas Frecuentes Certificado de Representante
- Atención a Usuarios

**Representante de Persona Jurídica**

**¿Quién puede solicitar este certificado?**

Según la letra inicial del NIF de su entidad pueden solicitar este tipo de certificado:

- Las sociedades que tengan como administrador único/solidario a otra sociedad.
- A y B:** Las sociedades anónimas y limitadas, si el representante de la sociedad es mancomunado, apoderado, socio único, presidente, consejero, consejero delegado solidario, administrador conjunto, liquidador, etc., y tiene poderes específicos de representación que le permitan obtener este tipo de certificado.
- C: Sociedades colectivas.
- D: Sociedades comanditarias.
- F: Sociedades cooperativas.
- G: Asociaciones.** L.O. 1/2002, fundaciones, partido político, sindicato, asociación de consumidores y usuarios, organización empresarial, federación deportiva, otras asociaciones distintas de las anteriores con personalidad jurídica. Otras asociaciones.
- J: Sociedades civiles.
- N:** Entidades extranjeras con personalidad jurídica, EO procedente EORI, In procedente IVA no establecidos, NR procedente no residentes 210, sociedades anónimas europeas, sociedades cooperativas europeas, corporación, asociación o ente con personalidad jurídica con presencia en España, embajadas, consulados u oficina comercial país extr. en España.
- Q: Organismos públicos.
- R: Congregaciones e instituciones religiosas.
- S: Gobiernos de las CCAA.
- P: Ayuntamientos o diputaciones.
- V: Sociedad agraria en transformación, agrupación de interés económico, agrupación europea de interés económico, etc...

[Ayuda: ¿Qué certificado de representación debo solicitar?](#)

**¿Cómo puedo obtener el certificado?**

Una vez en esta pantalla, debemos introducir el NIF de la AMPA y el correo de la asociación. Consultar y aceptar las condiciones de expedición del certificado. A continuación, pulsar donde “Enviar petición”.

**Sede Electrónica**  
Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

Certificados | Trámites

Inicio > Certificados > Certificado de Representante > Persona Jurídica > Solicitar Certificado

Persona Física  
Certificado de Representante  
Administrador Único o Solidario  
Persona Jurídica  
Consideraciones previas  
**Solicitar Certificado**  
Acreditar identidad  
Descargar Certificado  
Copia de Seguridad del Certificado  
Entidad sin Personalidad Jurídica  
Verificar estado  
Lista de Precios - Política de devolución  
Facturas  
Anular  
Administración Pública  
Certificados de componente  
Soporte Técnico

Configuración | **Solicitud** | Acreditación | Descarga

1 2 3 4

## 2. Solicitud de Certificado de Representante de Persona Jurídica

El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años.

El correo electrónico que introduzca en el siguiente formulario será el que se incluya dentro del certificado y donde recibirá las notificaciones sobre el ciclo de vida del mismo.

### SOLICITUD DE CERTIFICADO FNMT DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA

Para tramitar la solicitud de su Certificado FNMT de Representante de Persona Jurídica, por favor introduzca la información requerida:

NIF DE LA ENTIDAD REPRESENTADA

CORREO ELECTRÓNICO

Confirme aquí su CORREO ELECTRÓNICO

**INSTRUCCIONES:**

- Recuerde que para evitar problemas en la solicitud y descarga de su certificado es necesario haber configurado correctamente su navegador. En nuestra sede electrónica encontrará el software de configuración automática.
- El NIF de la Entidad deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.
- Asegúrese de que el correo electrónico asociado a su certificado es correcto, ya que a través de éste se enviarán todas las notificaciones sobre el ciclo de vida de su certificado.

[Pulse aquí para consultar y aceptar las condiciones de expedición del certificado](#)

Enviar petición

A continuación, nos aparecerá esa pantalla donde se nos confirma el trámite de la solicitud. Se nos enviará un correo de confirmación con un código de solicitud.

Paralelamente, hemos de solicitar un certificado al **Registro de Asociaciones** donde figuren las personas que ostenten los cargos de la junta directiva.



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Presidencia,  
Justicia e Igualdad  
Dirección General de Relaciones  
Institucionales, Participación  
Ciudadana y Juventud

<b>AS CERTIF</b>	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y COPIAS DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES</b>
----------------------	---

Utilice este modelo para solicitar certificaciones de asientos registrales o para la obtención de copias certificadas de los documentos que sean accesibles en el Registro de Asociaciones. Imprima por duplicado este modelo, rellénelo y preséntelo en los registros de entrada habilitados.

Para cualquier duda que tenga respecto a la forma de cumplimentar y presentar esta solicitud así como de obtener el certificado puede llamar al Teléfono de Información del Gobierno de Canarias 012, consultar la página WEB del Registro de Asociaciones de Canarias [www.gobiernodecanarias.org/cpti/asociaciones](http://www.gobiernodecanarias.org/cpti/asociaciones) o bien dirigirse a las Oficinas de Información y Atención Ciudadana del Gobierno de Canarias. Consulte sus direcciones y horarios en la página WEB [www.gobiernodecanarias.org/siac](http://www.gobiernodecanarias.org/siac)

**Por favor rellene los siguientes campos. Los que estén señalados con un asterisco (\*) son obligatorios.**

+	Nombre y apellido del solicitante*	CARLOS [REDACTED]
	DNI / NIE / Pasaporte*	[REDACTED]
	Cargo que ostenta en la asociación	PRESIDENTE

**Por favor indique con una "X" la forma en que desea nos comuniquemos con usted para informarle de la entrega del certificado/copia que se solicita.**

Deseo ser informado mediante llamada telefónica para recoger personalmente el certificado/copia.

Número de teléfono	[REDACTED]
--------------------	------------

Deseo ser informado mediante correo electrónico para recoger personalmente el certificado/copia

Correo electrónico	[REDACTED]
--------------------	------------

Deseo me envíen el certificado/copia mediante correo ordinario a la siguiente dirección postal

Dirección postal completa	[REDACTED]
---------------------------	------------

**Por favor indique los datos de la asociación respecto de la cual solicita la certificación/copia. Los que estén señalados con un asterisco (\*) son obligatorios.**

Denominación exacta de la Asociación*	ASOCIACION [REDACTED]
Número de inscripción en el Registro de Canarias*	[REDACTED]

Dirección Sede de Tenerife    Dirección Sede de Las Palmas    www.gobcan.es



En caso de que usted no sea miembro del órgano de representación de la asociación u ostenten la condición de socio, indique el motivo de su solicitud.

--

Señale el certificado o documento cuya copia certificada solicita

**COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA**  
**Certificado FNMT**

--

**DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTAR A SU SOLICITUD**

COPIA DEL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD (DNI/NIE/PASAPORTE)

EN CASO DE QUE USTED NO SEA MIEMBRO DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE INTERESADO (POR EJEMPLO, CERTIFICADO DE CONDICIÓN DE SOCIO)

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

--

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud así como los que se contengan en los documentos adjuntos se incorporarán a un fichero titularidad de esta Administración Pública, con la finalidad de gestión de este procedimiento, pudiendo usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias como responsable del fichero.

**DESTINATARIO**

GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD - REGISTRO DE ASOCIACIONES.

Una vez tengamos en nuestro poder este certificado, solicitaremos cita previa en la AEAT para que comparezca el o la Presidente o Presidenta, aportando tanto el certificado emitido por el Registro de Asociaciones, como el código que nos ha llegado por correo electrónico y su DNI.

Solicitaremos cita previa siguiendo los siguientes pasos:

The screenshot shows the homepage of the Agencia Tributaria website. At the top, there is a header with the logo and navigation tabs for 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. A search bar is located on the right. Below the header, there are several service tiles and a 'Sede Electrónica' banner. The main content area is divided into several sections: 'Contacte con nosotros' with a list of services, 'Declaraciones informativas 2019', 'Opine' with a list of survey types, 'Enlaces de interés' with external links, 'Le interesa conocer' with news articles, 'Novedades' with recent updates, and 'Notas de prensa' with press releases. On the right side, there is a 'Acceda directamente' section with a list of direct links to various services.



**Agencia Tributaria**
Sede Electrónica  
Todos los trámites on line

17-01-2020 [Procedimiento de adhesión al Código de Buenas Práctic...](#)
← 3/4 ▶ Histórico

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, en el apartado de Colaboración Social, los trámites de Asociaciones y Colegios relacionados con el Código de

**Todos los trámites** ?

- ▶ Impuestos y tasas
- ▶ Aduanas
- ▶ Censos, NIF y domicilio fiscal
- ▶ Certificaciones
- ▶ Recaudación
- ▶ Beneficios fiscales y autorizaciones
- ▶ Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- ▶ Requerimientos y comunicaciones
- ▶ Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones
- ▶ Otros procedimientos tributarios
- ▶ Procedimientos no tributarios
- ▶ Otros servicios

**Colaboradores sociales**

**Administraciones públicas**

**Registro electrónico**

**Campañas destacadas**

- ▶ Declaraciones informativas 2019
- ▶ Renta 2018

**Trámites destacados** ?

- ▶ Aplazamiento y fraccionamiento de deudas
- ▶ Apoderar y otorgar representación
- ▶ **Cita previa**
- ▶ Cl@ve
- ▶ Consulta y modificación de mis datos censales
- ▶ Consultar deudas
- ▶ Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT [Ayuda](#)
- ▶ Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación (CSV)
- ▶ Pago de impuestos
- ▶ Presentar y consultar declaraciones
- ▶ Solicitar y recoger certificados tributarios
- ▶ Suscripción a avisos informativos de la AEAT

Buscar...

**Mis expedientes** ?

**Mis datos censales** ?

**Mis notificaciones** ?

Información ▼

Contacte con nosotros ▼

Enlaces ▼

Tablón de anuncios ▼

Utilidades ▼

 Consejo para la Defensa del Contribuyente



**Agencia Tributaria**
Sede Electrónica  
Todos los trámites on line

Sede Electrónica - Agencia Tributaria: Inicio ▶ Todos los trámites ▶ Otros servicios ▶ Cita previa ▶ **Cita previa.**

Procedimiento  
**Cita previa.**

▶ **Trámites**

La Agencia Tributaria ha habilitado un servicio de cita previa para la atención a los contribuyentes que deseen acudir a alguna de sus oficinas para recibir información, asistencia, resolver requerimientos, pedir certificados o cualquier otra gestión.

No será necesaria la solicitud de cita previa únicamente para:

- ▶ presentación de documentos en el Registro y entrega de declaraciones. (Excepto modelos 036/037)
- ▶ solicitud de Número de Identificación Fiscal para personas Físicas. Si es para Persona Jurídica pida cita con el NIF de la persona que vaya a solicitarlo.
- ▶ recogida de notificaciones / Suscripción servicio de avisos
- ▶ obtención de cartas de pago

Si es usted un particular, elija la opción Solicitud de cita previa.

Si es usted un colaborador social, acceda a Solicitud de cita previa para colaboradores sociales.

Si usted ya tiene una cita y desea modificarla o anularla, puede hacerlo en estos mismos enlaces.

▶ **Solicitud de cita previa** [Ayuda](#)

▶ Solicitud de cita previa para colaboradores sociales [Ayuda](#)

Si ha recibido una comunicación de la Agencia Tributaria en la que se advierte que debe solicitar cita previa, una vez introducido el NIF, los dos apellidos y el nombre, pulse "Acceder" y elija la opción "Cita previa para atender una comunicación o notificación"

En caso contrario, tras introducir el NIF, los dos apellidos y el nombre, pulse "Acceder" y elija la opción "Otras citas. Selección de Procedimiento /Servicio"

▶ **Ficha**

## Gestión de Cita Previa

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato

## Acceso a petición Cita Previa de la Agencia Tributaria

\* Introduzca NIF/NIE

La solicitud de cita, por persona física o colaborador social, para una certificación digital de representante de persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y propietarios, herencias yacentes, etc.) debe hacerse a nombre de la persona jurídica o entidad

y nombre

Enviar

## Gestión de Cita previa

G35: - FEDERACION

## Selección procedimiento

[Identificación](#)

Cita previa para atender una comunicación o notificación

Si ha recibido una comunicación de la Agencia Tributaria en la que se le advierte de que debe solicitar cita previa, introduzca el Código Seguro de Verificación (C.S.V.) del documento recibido.

Si no sabe donde localizar el Código Seguro de Verificación (C.S.V.) del documento recibido, puede pulsar [aquí](#)

Código Seguro de Verificación (C.S.V.):

## Selección de Procedimiento/Servicio (Con un máximo de 3)

[Información](#)

[Gestión Censal, CI@vePIN y acreditación certificado digital](#)

- 036/037. IAE. NIF. Etiquetas y cambio de domicilio
- Apoderamientos. Acreditación Certificado digital FNMT.NEO. Personas Físicas
- Apoderamientos. Acreditación Certificado digital FNMT.NEO. Representante de Persona Jurídica y de Entidad sin Personalidad Jurídica
- Registro en CL@VE

[Certificados Tributarios \(no certificados digitales\)](#)

[Recaudación](#)

[Módulos](#)

[Recursos](#)

[Sanciones y Recargos](#)

[Impuestos Especiales y Medioambientales](#)

[Información General de Aduanas](#)

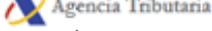
[DUA Vehículos de particulares](#)

[Intrastat](#)

[Gestión Aduanera](#)

[No Residentes](#)

[Otros Servicios](#)

Castellano | Català | Galego | Valencià | English  
Calendario, fecha y hora oficial 06/02/2020 16:33

Gestión de Cita previa

G35: FEDERACION.I

Selección de fecha

[Identificación](#) | [Selección procedimiento](#) | [Selección zona](#)

Procedimientos

1º - Apoderamientos. Acreditación Certificado digital FNMT.NEO. Representante de Persona Jurídica y de Entidad sin Personalidad Jurídica

Servicios

1º - Gestiones de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y propietarios, herencias yacentes, etc...) relativas a: - Apoderamientos para recibir certificaciones electrónicas. - Identificación para poder descargar el certificado de FNMT (Aporte el código de solicitud obtenida en la página WEB de la FNMT). - Notificaciones electrónicas obligatorias

Lugar de prestación

Oficina: 35600 DELEGACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CANARIAS-LAS PALMAS

Domicilio: PZ DERECHOS HUMANOS, 1 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)

Agenda de prestación del servicio

Fechas abiertas:

Hasta el Viernes, 21 de Febrero de 2020

Horarios disponibles en el mes de Febrero de 2020

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
<b>Mañanas</b>	09:00-14:00	09:00-14:00	09:00-14:00	09:00-14:00	09:00-14:00	-
<b>Tardes</b>	-	-	-	-	-	-

Leyenda

Día disponible	Día no disponible	Día Festivo
1	1	1

Haga click sobre alguno de los días disponibles

Febrero de 2020

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	




Castellano | Català | Galego | Valencià | English  
Calendario, fecha y hora oficial 06/02/2020 16:33:30

Gestión de Cita previa

G35: FEDERACION.I

Selección de Hora

[Identificación](#) | [Selección procedimiento](#) | [Selección zona](#) | [Selección de fecha](#)

Procedimientos

1º - Apoderamientos. Acreditación Certificado digital FNMT.NEO. Representante de Persona Jurídica y de Entidad sin Personalidad Jurídica

Servicios

1º - Gestiones de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y propietarios, herencias yacentes, etc...) relativas a: - Apoderamientos para recibir certificaciones electrónicas. - Identificación para poder descargar el certificado de FNMT (Aporte el código de solicitud obtenida en la página WEB de la FNMT). - Notificaciones electrónicas obligatorias

Lugar de prestación

Oficina: 35600 DELEGACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CANARIAS-LAS PALMAS

Domicilio: PZ DERECHOS HUMANOS, 1 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)

Horario disponible para el Jueves, 13 de Febrero de 2020

\* Seleccione una hora del desplegable  
 12:30

**Enviar**

Una vez nos hayamos personado en la AEAT, se nos enviará un nuevo correo electrónico con un enlace a esta ventana desde la que podremos terminar el trámite, para lo cual necesitaremos pagar el precio del certificado (14€).

Estimado/a Sr/a SANCHEZ:

En relación al Certificado FNMT de Representante de Persona Jurídica que ha solicitado y con NIF: \_\_\_\_\_, le informamos que ya puede proceder a descargarlo e instalarlo.

Para ello deberá introducir su Código de Solicitud 285392746, y el NIF de la ENTIDAD en el siguiente enlace:

[Descarga de su certificado de Persona Jurídica](#)

Recuerde que la descarga del mismo deberá llevarla a cabo en el mismo equipo en el que realizó la solicitud.

Así mismo le recordamos que con la emisión de su nuevo Certificado FNMT de Representante de Persona Jurídica por la AC Representación, el solicitante autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualquier certificado del mismo tipo que la FNMT-RCM le haya emitido con carácter previo e idénticos datos de Entidad y de Representante emitido por la misma Autoridad de Certificación.

En el caso de existir algún certificado de Persona Jurídica con idénticos datos de Entidad y de Representante emitido por FNMT Clase 2 CA, ambos certificados convivirán hasta que caduque este último.

**IMPORTANTE: El periodo de validez del código de solicitud es de 40 días a partir de la fecha de solicitud, plazo durante el cual se tendrá que completar todo el proceso, que termina con la descarga del certificado solicitado.**

Agradecemos sinceramente su interés por nuestros certificados.

Atentamente,



Departamento CERES  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda  
[www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es)



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

Por favor, no responda a este mensaje. Para cualquier problema, duda o aclaración que precise sobre esta notificación, le rogamos que se ponga en contacto con el servicio de [Atención a Usuarios](#) del Departamento CERES de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

El certificado electrónico es un archivo que se instala en el navegador (Chrome y Explorer de forma automática y en Mozilla hay que hacerlo desde el propio navegador).

Vamos a ver las principales utilidades, que suelen consistir en la obtención de certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17-01-2020 Procedimiento de adhesión al Código de Buenas Práctic... 3/4 Histórico

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, en el apartado de Colaboración Social, los trámites de Asociaciones y Colegios relacionados con el Código de

**Todos los trámites** ?

- Impuestos y tasas
- Aduanas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificaciones**
- Recaudación
- Beneficios fiscales y autorizaciones
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- Requerimientos y comunicaciones
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones
- Otros procedimientos tributarios
- Procedimientos no tributarios
- Otros servicios

**Registro electrónico**

**Campañas destacadas**

- Declaraciones informativas 2019
- Renta 2018

**Trámites destacados** ?

- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas
- Apoderar y otorgar representación
- Cita previa
- Cl@ve
- Consulta y modificación de mis datos censales
- Consultar deudas
- Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT [Ayuda](#)
- Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación (CSV)
- Pago de impuestos
- Presentar y consultar declaraciones
- Solicitar y recoger certificados tributarios
- Suscripción a avisos informativos de la AEAT

**Colaboradores sociales**

**Administraciones públicas**

Buscar...

**Mis expedientes** ?

**Mis datos censales** ?

**Mis notificaciones** ?

Información ▾

Contacte con nosotros ▾

Enlaces ▾

Tablón de anuncios ▾

Utilidades ▾

**Consejo para la Defensa del Contribuyente**

Sede Electrónica - Agencia Tributaria: Inicio > Todos los trámites > Certificaciones > Situación Tributaria

**Situación Tributaria**

Procedimiento	Trámites	Ficha	Ayudas
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. <b>Estar al corriente de obligaciones tributarias</b>			
Certificados. Expedición de certificados de ingresos realizados - Autoliquidaciones			
Certificados. Expedición de certificados de deuda pendiente.			
Certificados. Expedición de certificados de sucesión de actividad			

### Certificados Tributarios

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato

1. Rellenar la solicitud > 2. Confirmar la solicitud > 3. Obtener Certificado

Datos del trámite

Procedimiento: Expedición de certificados tributarios - Estar al corriente de obligaciones tributarias

Trámite: Solicitud

Datos del peticionario

NIF/NIE: 42201546L

Apellidos y nombre / Razón social: SUAREZ DELGADO JULIO

Tipo de Representación

- En nombre propio  
 En representación de terceros

Datos del titular (Sin contenido sólo cuando se actúa en nombre propio)

NIF/NIE

Apellidos y nombre

Es necesario consignar

Tipo de Certificado

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público  
 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener autorizaciones de transporte  
 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas  
 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener autorizaciones de trabajo/residencia por extranjeros  
 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias. Genérico (finalidad distinta de las 4 anteriores)

Volver

Limpiar

Validar solicitud

Inicio

## Sede electrónica



- > Fecha y hora oficial
- > Calendario oficial

## Agencia Tributaria Canaria

Se encuentra usted en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

A través de este punto podrá acceder de forma electrónica a los servicios y procedimientos que en materia tributaria ofrece la Comunidad Autónoma de Canarias.



Trámites frecuentes

Modelo 040

Modelo 800

Modelo 435

Modelo 620

Modelo 700

Valoración medios de transporte

Certificados individuales

Certificados masivos



Informes y Certificados

Comunicación y Variación de Datos

Afiliación e Inscripción

Recaudación

Impugnaciones

RED

Prestaciones

Otros Procedimientos

CEPROSS

PANOTRATSS

Inicio / **Empresas**

## Informes y Certificados

**Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social** +

Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario +

Duplicado de resolución alta/baja en Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos +

Informe de datos de cotización RETA +

Informe de datos de cotización RETM +

Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social +

Informe de situación de empresario individual +

Informe negativo de inscripción de empresario +

Solicitud de certificado de prestaciones (como representante)  +

### Sede Electrónica

#### CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre y Apellidos:  NIF:

##### Datos del Solicitante

NIF:

Nombre y Dirección:

##### Tipo de Certificado

- Genérico
- Licitación Contratos Sector Público
- Subvenciones**

##### Desglose Detallado de la Deuda

- Detalle de Deuda

Salir

Continuar